ANEXO 4
HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

Tabla 1 Características del Contrato de Interventoría

Objeto	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"**
Alcance del contrato de concesión	Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", de conformidad con lo establecido en el mismo Contrato de Concesión y sus Apéndices.
Alcance interventoría	El Interventor se obliga a ejecutar para la Agencia Nacional de Infraestructura la interventoría integral del contrato de concesión, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial, del contrato de concesión sus adiciones y Otrosíes y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", de conformidad con lo establecido en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que forman parte integral de los mismos. Las actividades que deberá ejecutar el interventor consisten en el seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario. Para cumplir con las actividades a su cargo, el interventor deberá realizar el control de todos los aspectos inherentes al proyecto, de forma integral, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, en el Contrato de Concesión No. 005 de 29 de diciembre de 2022, dentro de las que se encuentran, entre otras, las Especificaciones Generales de Construcción, Los planos de construcción, las especificaciones mínimas contenidas en el Apéndice

	Técnico 3 y en general a toda la normatividad vigente, nacional o internacional aplicables al proyecto, a fin de efectuar un adecuado seguimiento y supervisión de todos los aspectos administrativos, técnicos, operativos, legales, ambientales, prediales, sociales, financieros y tributarios que involucra el Contrato de Concesión objeto de interventoría.
Duración estimada del contrato	La duración estimada del contrato será de Noventa y tres (93) meses.
Presupuesto oficial	El Presupuesto Oficial es de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS DEL MES DE REFERENCIA* ($74.800.819.095) incluido IVA a ser pagado dentro del plazo de NOVENTA Y TRES (93) meses. Este valor fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de interventoría. El valor se fija en la suma de los pagos que realizará la ANI mensualmente mediante la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración, de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales y anuales establecidos en el Presupuesto Desagregado de la siguiente manera: (i) Un pago variable mensual relacionado con los costos directos presentados en el Presupuesto Desagregado, que fueron realmente ejecutados por el Interventor para el periodo objeto de remuneración, respecto de la dedicación del Personal Mínimo Obligatorio, señalado en el Plan de Cargas del Personal vigente para el Mes objeto de pago, previa verificación del Supervisor del Contrato de Interventoría, y (ii) Un pago fijo mensual asociado al valor de los costos indirectos definidos en el Presupuesto Desagregado, previa verificación del Supervisor del Contrato de Interventoría. El valor anterior corresponde al valor con el cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes** aceptan que el desglose del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos rembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

	Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. El valor del contrato de Interventoría se pagará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo que deberá fondear la sociedad Concesionaria adjudicataria de la Licitación Pública No. XXXX en el cual se administrarán los recursos que ingresan a la "Subcuenta Interventoría y Coordinación" conforme al Contrato de Concesión.
Forma de pago	La Interventoría recibirá pagos mensuales, los cuales se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría, en especial en la Cláusula 2.4 Remuneración y Forma de Pago.

-*Nota: enero de 2022

1. ASPECTOS PRELIMINARES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el presente documento establece los parámetros generales que deben ser aplicados en la ejecución de las actividades de supervisión, seguimiento y control que deberá llevar a cabo la Interventoría, dentro de su objeto contractual, interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, de redes y predial, al Contrato de Concesión No. [005] del 20[22] cuyo objeto es el diseño, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la Nación, para la "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", lo cual supone que deberá efectuarse una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión bajo un Esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública que se derive del Proceso Licitatorio XXXX.

En todo caso, el ejercicio de las actividades de control y seguimiento deberán ceñirse en un todo al correspondiente Contrato de Concesión, referenciado en el párrafo anterior, los otrosíes y demás documentos que forman parte del mismo. Por lo cual, será obligación del interventor conocer en detalle cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión y todos los documentos que lo adicionen, modifiquen, complementen o interpreten.

Adicionalmente, el Interventor se regirá por el Contrato de Interventoría y sus anexos y por la presente metodología.

En el evento en que llegare a existir alguna diferencia o contradicción frente a la aplicación de las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión, el contrato de Interventoría y sus anexos y la presente metodología y plan de cargas de trabajo, deberán aplicarse de manera prevalente las

estipulaciones del Contrato de Concesión y de todos los documentos que lo adicionen, modifiquen, complementen o interpreten.

A partir de los elementos esenciales y naturales implícitos en los contratos de concesión establecidos en el ordenamiento jurídico, en la presente metodología se encuentran previsiones generales que resultan aplicables al Contrato de Concesión referido anteriormente.

El presente documento contiene previsiones meramente instrumentales a efectos de que el Interventor cumpla con todo el contenido obligacional sustancial que asumió en virtud del correspondiente Contrato de Interventoría. No obstante lo anterior, el Interventor, responderá por el adecuado cumplimiento de las obligaciones sustanciales a su cargo, esto es por efectuar un control y seguimiento completo e integral del correspondiente Contrato de Concesión, por cuanto las previsiones contenidas en el presente documento contienen parámetros mínimos que éste debe aplicar, los cuales deben ser complementados con los demás métodos o procedimientos que se desprenden de las buenas prácticas para el ejercicio de su profesión y de su experiencia, en virtud del margen de especialidad y autonomía propia de los Interventores.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de la Interventoría es el seguimiento y control integral al respectivo Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a las actividades descritas en el correspondiente Contrato de Concesión, contrato de Interventoría y sus anexos y en el presente documento.

Se indica expresamente que:

- Cuando se hace referencia a Contrato de Concesión, éste incluye todos los documentos que a la fecha, complementan, modifican, aclaran, interpretan y adicionan el respectivo Contrato de Concesión.

- El Contrato de interventoría es accesorio al Contrato de Concesión antes mencionado y por lo tanto si el mismo llegare a suspenderse o terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley y/o en el contrato mismo, el Contrato de interventoría, según sea el caso, será suspendido o liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

- Las actividades y obligaciones del interventor establecidas de manera general en la presente metodología y plan de cargas deben entenderse, cumplirse y aplicarse siempre y cuando no entren en contradicción con el respectivo Contrato de Concesión, sus adendas, otrosíes y demás documentos aplicables al mismo.

En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes y de realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, en virtud del Contrato de Concesión respectivo. Para ello el Interventor designará a un director general el "Director General"),, quien

será su representante en el Contrato, y quien contará con la autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad.

Como parte de sus funciones por área de gestión el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, según apliquen al Contrato de Concesión:

(a) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con las Partes y el Concesionario, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del Proyecto, la recepción y verificación de informes, así como la proyección de documentos, entre otros.

(b) Gestión Técnica: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición de los Indicadores e índices de estados establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante el proceso de reversión y en la terminación y liquidación de este, cuando aplique.

(c) Gestión Económica y Financiera: Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Realizar los procesos y actividades relacionados con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la ANI, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y brindará todos los insumos necesarios para la liquidación definitiva del Contrato de Interventoría e informará a la ANI sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes.

Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que se presenten en la ejecución del contrato de Concesión, incluyendo aquellas que a la fecha de la reversión del Contrato de Concesión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Igualmente, elaborar los Formatos que para el proceso de liquidación la Entidad solicite, incluyendo la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

Verificar una vez finalice la fase de construcción del Contrato de Concesión, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la fase de construcción, periódicamente durante la etapa de operación, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y de calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

Verificar en coordinación con los especialistas en cada área, que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas con destinación específica haya correspondido con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de interventoría, para lo cual deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las subcuentas en cada componente y hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos.

Realizar seguimiento mensual a los componentes que conforman las distintas fórmulas de terminación anticipada y consignar en el informe mensual el resultado de dicho seguimiento.

(d) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión. Adicionalmente, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

(e) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como los demás requerimientos ambientales proferidos por las autoridades competentes, así como los acuerdos contenidos en los procesos de consulta previa entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. En relación con el Plan Macro del Proyecto, el Interventor deberá realizar seguimiento únicamente el fondeo de recursos por parte del Concesionario, en los montos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

Asimismo, realizar con el personal requerido por la ANI, el acompañamiento a todas las visitas efectuadas por las autoridades ambientales para la evaluación, seguimiento y control

del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la ANI dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes conformados por las Autoridades Ambientales, en este caso Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, tanto el expediente de seguimiento, como de las compensaciones socioambientales y los sancionatorios si fuera el caso. Esta información debe reportarse en los informes mensuales de Interventoría. De igual manera, realizar seguimiento al Plan de Trámites Ambientales realizado por parte del Concesionario.

(f) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, adiciones y la Ley Aplicable. Incluye, entre otros aspectos, la verificación, acompañamiento y gestión del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Contrato de Concesión, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades , el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de las medidas del medio socioeconómico establecidas en el instrumento de control y manejo ambiental, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el desarrollo de nuevas consultas previas a comunidades étnicas en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional en los casos que se requiera, así como la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

(g) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social a la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la Gestión Predial. De igual manera, el Interventor, tendrá la obligación de realizar seguimiento a la gestión predial que adelante el Concesionario en nombre de la ANI para los Predios Gestión Pública.

Deberá verificar que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas prediales corresponda con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de interventoría, para lo cual deberá realizar un seguimiento mensual al estado y ejecución de los recursos de las mismas.

(h) Gestión de Traslado de Redes: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para el traslado, protección y/o intervención de Redes, para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control del traslado de redes, incluyendo el Plan de Redes.

(i) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(j) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del Proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá mensualmente o con la periodicidad que le indique la Agencia: i) elaborar el Informe de Riesgos, realizando la valoración cualitativa y cuantitativa, para todas las áreas y los tipos de riesgos, que incluya la probabilidad de ocurrencia y el impacto; ii) estimar y proyectar los valores asociados a la eventual materialización de los riesgos del contrato de concesión; iii) evaluar y analizar los mecanismos de compensación; iv) proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del Proyecto y sus costos.

Todo lo anterior se desarrollará de acuerdo con la regulación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces, vigente al momento de la entrega de cada informe, así como con los lineamientos que imparta la Agencia.

(k) Gestión de Riesgos de Desastres: Realizar los análisis específicos de riesgos de desastres con ocasión a los posibles efectos que puedan desatarse por causa de eventos naturales sobre la infraestructura a cargo del Contrato de Concesión, de conformidad con el capítulo III de la Ley 1523 de 2012 y las normas definidas por el Decreto 2157 de 2017, así como recomendar la complementación de los mismos en el evento de considerarlo necesario. Asimismo, el Interventor realizará el seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo de Desastre.

(l) Gestión Contable: Verificar que se mantenga actualizada la contabilidad del Contrato de Concesión en términos de fuentes de retribución, giros de equity y cierre financiero, recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del Contrato de Concesión; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Concesionario, y darles trámite dentro de la ANI en caso de aprobarlas; velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del Contrato de Concesión a cargo del Concesionario y por el seguimiento del cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones tributarias y parafiscales; establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas;

suministrar a la ANI de manera oportuna todos los soportes, cálculos y Formatos requeridos para la actualización contable por parte de la ANI en los términos que la misma defina, incluyendo la realización de conceptos y las actividades relacionadas con los Estados Financieros de la Entidad; revisar los libros de contabilidad del Concesionario y del Fideicomiso y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el Contrato de Concesión lo permita.

(m) Gestión de Calidad: Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ANI para prever, organizar y realizar acciones que conlleven a la correcta ejecución del Contrato de Concesión.

(n) Gestión de Archivo documental: Deberá entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del Contrato de Interventoría, independientemente del tipo de información, Formato o soporte una vez finalice el Contrato de Interventoría y previo a su liquidación de conformidad con la Ley 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General del Archivo y la Ley 1409 de 2010 referente a la Archivística y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

(o) Gestión de Seguimiento: Realizar, apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, administrativo, de seguros, de riesgos, operativo, mantenimiento, y de gestión de calidad por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI, de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

(p) Gestión Socioeconómica: Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, durante la etapa de Operación y Mantenimiento y durante la etapa de reversión, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

3. ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente con las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del

Contrato de Interventoría. De esta forma, las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría son:

3.1. Etapa Preoperativa

Esta etapa tendrá en su totalidad una duración de SESENTA y NUEVE (69) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción. Desde esta Etapa, el Concesionario deberá llevar a cabo actividades de Operación y Mantenimiento según las especificaciones indicadas en el Apéndice correspondiente (Operación y Mantenimiento) y los planes y cronogramas que se desarrollen, en especial en la UF 0.

Las actividades de la Fase de Preconstrucción tendrán una duración máxima de DIECIOCHO [18] meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Concesionario en esta fase deberá adelantar los Estudios de Detalle, Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Plan de Obras (PO), Programa de Operación y Mantenimiento (POM), de acuerdo con las Normas y Criterios de Diseño vigentes en la materia. Todas las actividades de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión.

Las actividades de la Fase de Construcción tendrán una duración máxima de CINCUENTA Y UN [51] meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la Fase de Construcción. Todas las actividades propias de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión.

La interventoría realizará las inspecciones, auscultaciones, toma de muestras y trámites que considere oportunos de cara a hacer cumplir las obligaciones de la garantía de calidad y estabilidad vigente a quien corresponda según las condiciones establecidas por la misma.

3.2. Etapa De Operación y Mantenimiento

Esta etapa iniciará a partir del día calendario 1 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y se extenderá hasta por los veinte y cuatro [24] primeros meses, de la etapa de Operación y Mantenimiento.

Esta etapa incluye la preparación de los informes de la Interventoría relacionados con el estado del las Intervenciones al momento de finalización del Contrato de Interventoría.

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, la interventoría medirá y verificará el cumplimiento de los Niveles de Servicios y Estándares de Calidad establecidos en los apéndices del Contrato de Concesión.

4. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. En caso de que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Interventor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al Interventor derecho de solicitar remuneración adicional.

5. OBLIGACIONES Y FACULTADES

Para el cumplimiento por parte del Interventor de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el Contrato de Interventoría, al igual que las señaladas en el Contrato de Concesión, el alcance del objeto del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse:

a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos.

b) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión.

c) El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

d) El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato

de Concesión referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión y el de Interventoría, sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se destacan, pero no se limitan a las enunciadas en el Apéndice Técnico 3, y aquellas que se encuentren vigentes y le sean aplicables a las obras objeto del Contrato de Concesión, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Plan Hidrosedimentológico como instrumento de manejo y control.
- METODOLOGÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial conforme Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010.
- NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES (CCP-2014). Adoptada mediante Resolución 108 del 26 de enero de 2015 del Ministerio de Transporte.
- NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS INV-13, adoptado mediante Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, adoptado mediante Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- El Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptado mediante Resolución No. 000744, del 4 de marzo de 2009.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA, adoptado mediante Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte.
- MANUAL DE DRENAJE DE CARRETERAS, adoptado mediante Resolución 000024 de 2011 del Ministerio de Transporte.
- NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS INV-13, adoptado mediante Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- MANUAL DE DRENAJE DE CARRETERAS, adoptado mediante Resolución 000024 de 2011 del Ministerio de Transporte.
- NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS INV-13, adoptado mediante Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE. NSR10.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA- NTC 2289. Barras Corrugadas y Lisas de Acero de Baja Aleación, para Refuerzo de Concreto.
- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 3995. Materiales Metálicos. Alambre. Ensayo de Torsión Simple.
- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 77. Concretos. Método de Ensayo para el Análisis por Tamizado de los Agregados Finos y Gruesos.
- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 4026. Ingeniería Civil y Arquitectura. Unidades (Bloques y Ladrillos) de Concreto, para Mampostería Estructural.

Guía Ambiental de Proyectos -subsector marítimo y fluvial- del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- Primera Edición, abril de 2011.

- Ley 1 de 1991, Estatuto de Puertos Marítimos.
- Ley 1242 de 2008, Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales.
- Resolución 664 de 1999 del Ministerio de Transporte por medio de la cual se expide el Reglamento de Construcción de Obras Fluviales.
- Ley 336/96 - Estatuto Nacional de Transporte.
- Decreto 1541 de 1978, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Especificaciones de dragados del US ARMY Corps of Engineers, en particular el manual de ingeniería titulado: Dredging and Dredged Material Management.
- MANUAL DE AYUDAS A LA NAVEGACION COLOMBIANA - Dirección General Marítima - 2019.
- RESOLUCIÓN 3767 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - Por medio de la cual se adopta el manual único de señalización fluvial como reglamento de señalización y balizaje fluvial y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1242 de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones
- Todos los documentos, entre otros, Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría.
- Ley Aplicable Al Proyecto.

Adicional a las enlistadas en este numeral se deberá tener en cuenta las enunciadas en el Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión, pero sin limitarse a estas.

6. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.1.Enfoque

El enfoque sobre el cual debe girar la ejecución del Contrato de Interventoría es la revisión y vigilancia de las obligaciones a cargo del concesionario, sobre un principio básico y fundamental, que es la distribución y asignación de riesgos de cada concesión.

Para el efecto, el Interventor realizará un análisis detallado del Contrato de Concesión del que se deriva su Interventoría, y de todas las modificaciones del que este haya sido objeto, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes y la distribución de riesgos que tenga el Contrato de Concesión en el momento del inicio de la presente interventoría.

El interventor deberá presentar la distribución de los riesgos, que incluye las siguientes áreas, según aplique al Contrato de Concesión: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como las demás áreas que sean pertinentes. Para esto deberá (i) listar cada uno de los riesgos; (ii) explicar en qué consiste cada uno de ellos, (iii) asignar la distribución de los riesgos con base en las obligaciones contenidas en el contrato de concesión,

sus apéndices y modificaciones al momento del desarrollo del análisis, y (iv) las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, que pueden ser previsibles o no previsibles, debe estar asociada con las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, frente al objetivo de garantizar la viabilidad y continuidad del Contrato de Concesión. Este análisis de riesgos es esencial para entender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión del que se deriva la respectiva interventoría y para el desarrollo de la metodología que se describe a continuación.

6.2.Metodología

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas en el numeral 6.4 siguiente, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Contratista.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría.

A partir de lo expuesto, se desarrollará un modelo de diagnóstico que toma en cuenta el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica de la respectiva concesión, e introducirá la visión del Interventor y de la Agencia Nacional de Infraestructura, para producir una herramienta adecuada de medición de actividades, seguimiento y control.

De esta forma, el diagnóstico se convertirá en una herramienta de gestión para el control de procesos y actividades, así como para la supervisión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las obligaciones del Interventor, y del Interventor hacia el respectivo Contrato de Concesión.

6.3.Diagnóstico Estratégico

En términos generales, el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de Concesión, se deberá realizar un análisis completo e integral del desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, según el programa de actividades, inversiones y obras previstas contractualmente.

En este orden de ideas, el Interventor de manera paralela a las actividades de supervisión descritas más adelante que debe llevar a cabo desde el inicio del correspondiente contrato de interventoría, y dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del mismo, presentará a la Agencia Nacional de

Infraestructura mediante informe escrito un diagnóstico integral del Contrato de Concesión que está siendo objeto de interventoría.

En el diagnóstico se identificarán aquellos aspectos críticos y estratégicos del Contrato de Concesión objeto de la interventoría, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de interventoría. El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión, a partir de la descomposición del Contrato de Concesión objeto de la interventoría en procesos interrelacionados.

Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del Interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el Interventor hará un análisis especial sobre el esquema de riesgos existente en el contrato de concesión objeto de la interventoría.

El diagnóstico estratégico se compone de diagnósticos específicos en la totalidad de áreas que hagan parte del contrato de concesión objeto de la interventoría y de las recomendaciones a seguir por parte del Concedente en cada caso.

6.4. Plan de trabajo

A continuación se presenta una relación de actividades y productos del Interventor. El Interventor desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y según aplique al Contrato de Concesión.

Estas actividades constituyen obligaciones de la Interventoría para la ejecución del Contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el Contrato de Concesión y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas a continuación y las establecidas en el Contrato de Concesión, prevalecerán las establecidas en el Contrato de Concesión.

Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente a las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, las actividades del Contrato de Interventoría, según aplique, se dividen así:

6.4.1. Interventoría Preoperativa

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance

del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- **Fase de Preconstrucción.** Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- **Fase de Construcción.** Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

A continuación se presentan las actividades a desarrollar por el Concesionario en esta etapa y que deberán ser objeto de revisión, verificación de Interventoría así como todas las establecidas en el numeral 8 siguiente, así como lo señalado en el Contrato de Concesión y sus adicionales.

- Diagnóstico y evaluación inicial de las Áreas de implantación de las intervenciones. También debe incluir el inventario de Puentes y estructuras y estado inicial de las vías a ser utilizadas en el proyecto.
- Elaborar el inventario de redes e identificación de interferencia de redes.
- Elaboración de estudios y diseños de detalle para las obras indicadas en el Apéndice Técnico1.
- Adelantar la gestión predial, social y ambiental indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8, aplicables para esta etapa.
- Elaboración del Plan de obra el cual será el empleado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico 9.
- Programa de Operación y mantenimiento.
- Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Inicio y seguimiento en la implementación del Plan Hidrosedimentológico, como instrumento de manejo y control ambiental.
- Elaboración de los estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de los permisos, autorizaciones sobre los recursos naturales que se intervengan y/o aprovechen para las actividades del contrato, incluyendo en los casos que se requiera el desarrollo de procesos de nuevas consultas previas a comunidades étnicas.
- Inicio y Desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria para el desarrollo del Contrato que incluye entre otros la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.
- Dar cumplimiento a los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas
- La Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Adicionalmente a lo anterior el Concesionario deberá iniciar con las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y el aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades Funcionales, durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basados en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Condiciones ambientales y servicios Operativos CASOP

6.4.2. Interventoría Etapa de Operación y Mantenimiento

Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los productos y actividades de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual concluirá en el término del plazo contractual.

A continuación se presentan las actividades a desarrollar por el concesionario en esta etapa y que deberán ser objeto de revisión, verificación además, de todas las establecidas en el numeral 8 siguiente, así como lo señalado en el Contrato de Concesión y sus adicionales:

- Implementación del Manual de mantenimiento y Operación.
- Condiciones ambientales y servicios Operativos CASOP.
- Mantenimientos preventivo rutinario y periódico de las obras, estructuras y equipos
- Operación de la Hidrovía
- Medición y cumplimiento de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio de las Unidades Funcionales del proyecto de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico 4.
- Operar la infraestructura del Proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere el Apéndice Técnico 2, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso.
 Prestar los Servicios Adicionales en condiciones de eficiencia y competencia que se refiere el Apéndice Técnico 2.

7. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA

Las siguientes Funciones generales y sin limitarse a éstas, son comunes en los contratos de Interventoría de la Agencia Nacional de Infraestructura y aplican al presente Contrato de Interventoría:

7.1.Área Administrativa:

- Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión.
- Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión de manera idónea y oportuna.
- Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.
- Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría y el Contrato de Concesión correspondiente, sus anexos y modificaciones.
- Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
- Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerirlas al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión.
- Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.
- Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.
- Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.
- Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión.
- Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.
- Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.

Para lo anterior, una vez realizada la solicitud por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante cualquier medio (correo certificado, correo electrónico, Etc.) el interventor proyectará la respuesta y la pondrá a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura por el mismo medio que se informó, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, lo anterior sin perjuicio de los términos establecidos para resolver dichas peticiones, así:

Término para resolver. Las peticiones deberán ser resueltas Conforme a lo establecido en la Ley 1775 de 2015 y la Resolución ANI 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021 o las normas que la regulen o modifiquen y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de su radicación en la Agencia Nacional de Infraestructura:

a) Peticiones generales o particulares: quince (15) días hábiles;

b) Expedición de certificaciones: diez (10) días hábiles, salvo que se trate de certificaciones laborales, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles;

c) Peticiones con el propósito de obtener copias de documentos: diez (10) días hábiles para comunicar al peticionario el valor de las mismas, en concordancia con la resolución interna de la Agencia Nacional de Infraestructura que fija el valor unitario de las fotocopias y el plazo para su entrega.

d) Consultas en materia de gestión contractual, realizadas por los particulares y entidades públicas: treinta (30) días hábiles.

e) Solicitudes de información realizadas por los Senadores y Representantes de la República, en ejercicio del control político y los organismos de control: cinco (5) días calendario. Para este último caso en particular, el interventor tendrá la obligación de remitir la respuesta solicitada por la Agencia Nacional de Infraestructura en un término no mayor a dos (2) días calendario, una vez reciba el requerimiento.

Cuando no fuere posible contestar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del término señalado anteriormente, se le enviará oportunamente comunicación, por cualquier medio, en tal sentido, señalando los motivos y la fecha en que se le dará respuesta a la solicitud para que la Agencia Nacional de Infraestructura pueda informar al interesado sobre tal circunstancia, en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Una vez proyectada la respuesta por parte del Interventor la remitirá a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los términos establecidos, en la respuesta al interesado se citará el número de radicación interna de la respectiva petición.

- Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión.
- Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión o el Plan de Obras.
- Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión del Contrato de Concesión: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión.
- De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente:

 - Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del

presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").
 - Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la Etapa de Construcción.
 - Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error.
 - La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión.

- Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.
- Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y fiduciarios. Asimismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.
- Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión y presentar los Indicadores de gestión del mismo.
- Exigir al concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
- Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.
- Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.
- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

- Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.
- En caso de terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido en cada Contrato de Concesión, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión.
- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la interventoría.
- Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia Nacional de Infraestructura le solicite de acuerdo con las directrices y condiciones establecidas por la entidad, y todos aquellos que con posterioridad sean implementados o requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.
- El personal de la interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el avance de las obras y actividades en general objeto de esta interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.
- Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.
- La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la interventoría, el concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.

- Verificar la información de la pagina Web del proyecto de concesión desarrollada por el Concesionario y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión.
- La interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.
- Organizar el archivo histórico de la interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión y verificar que el archivo del concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.
- El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico entre otros, tanto los planos y memorias *As build* en caso de obras ya concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.
- El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.
- Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del Contrato de Concesión.
- Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura designe mediante acta, la totalidad de la información de la interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión.
- Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.
- Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto:

- Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios.
- Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente:

 - Duración del Proyecto
 - Fases y Etapas del Proyecto
 - Lista de Elementos por Comprar con Periodos Largos de Producción
 - Actividades de Diseño y Construcción
 - Consideraciones Climáticas
 - Restricciones de Trabajo
 - Recursos y Costos de cada Actividad

- Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.

- Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y concesionarios.

- Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por los contratistas y concesionarios.
- Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- Preparar reportes de progreso del Cronograma Maestro mensualmente, o según frecuencia acordada con la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.
- Monitorear el progreso del Concesionario. Los Ingenieros de Campo del Interventor prepararán Reportes Diarios de Campo para documentar las actividades de los contratistas y concesionarios, y verificar independientemente el progreso del proyecto.

- Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.
- Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de servicio del Contrato de Concesión, a cargo del concesionario.
- Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.
- Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.
- Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.

7.2.Área Técnica:

- Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación
- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.
- Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.
- Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.
- Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.
- Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.

- Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.
- Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.
- Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus apéndices.
- Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el contrato de concesión y en los Apéndices.
- Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.
- Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.
- Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.
- Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.
- Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del contrato de Concesión.
- Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.
- Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.
- Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.
- Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.
- El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión.

- Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.
- Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.
- Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de interventoría.
- Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.
- El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.
- Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.
- Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores

no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.

- Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

7.3.Área Financiera

- Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de este.
- Efectuar las gestiones necesarias ante el Concesionario y/o la Fiduciaria para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o en acuerdos posteriores entre las partes.
- Velar porque el Concesionario cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectué a nombre propio y/o de la ANI.
- Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que la ANI solicite.
- Participar en la liquidación y determinación de: (i) Deducciones; (ii) Compensación en el evento de terminación anticipada; (iii) Multas; (iv) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
- Deberá efectuar las siguientes actividades como mínimo respecto del fideicomiso, encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo (en adelante “Contratos Fiduciarios”), según corresponda, de acuerdo con el Contrato de Concesión:

 - Revisar las cuentas, subcuentas y los estados financieros auditados de los Contratos Fiduciarios.
 - Revisar la información sobre el ingreso de los Aportes de Equity del Concesionario a las cuentas establecidas en los Contratos Fiduciarios y verificar el cumplimiento periódico de estos aportes, por parte del Concesionario, conforme al cronograma de aportes señalado en el Contrato de Concesión.
 - Realizar el seguimiento de los aportes que el concesionario de acuerdo con el contrato se comprometió a realizar en el fideicomiso, para lo cual será necesario revisar su naturaleza, monto y fechas específicas de desembolsos (Cierre Financiero).
 - Revisar la información sobre el ingreso de los recursos de financiación, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
 - Revisar la información sobre el ingreso de los recursos establecidos en el Contrato de Concesión a las distintas subcuentas de los Contratos Fiduciarios de la concesión.
 - Revisar los reportes y la información de recaudo enviada por CORMAGDALENA, con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso corresponda al recaudo obtenido en la Hidrovía.

- En general, vigilar que los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los Contratos Fiduciarios celebrados.
- El Interventor podrá solicitar aclaraciones al administrador del Contrato Fiduciario, o al Concesionario, según corresponda, en caso de dudas respecto de la información de los Contratos Fiduciarios.
- Participar en los comités fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en cuanto a los aspectos financieros que sean tratados en cada reunión y especialmente en temas específicos de carácter contable, financiero y tributario, efectuando un análisis financiero preliminar con base en la información revisada durante el periodo, el cual será el soporte de los comentarios y observaciones que se generen en desarrollo de la reunión, previa coordinación con los supervisores designados por parte de la ANI, y presentar a la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité los estados financieros del Fideicomiso y de la Concesión.
- Para la liquidación del Contrato de Concesión, si aplica, el informe que servirá de base para estos efectos deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

- Participar en el trámite de los pagos del Contrato e inclusive de las compensaciones. Este punto en lo referente a las cuentas de control de la ejecución de la ANI.
- Revisar mensualmente las cuentas y los estados financieros del fideicomiso, y sus cuentas especiales para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en el Contrato de Concesión y dar aviso a la ANI de cualquier situación que puede afectar el normal desarrollo del mismo.
- Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por la ANI. Como parte de esta actividad, el Interventor adelantará como mínimo las siguientes actividades:
- Realizar seguimiento de los aportes que el Concesionario debe realizar al Fideicomiso de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
- Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los aportes de la ANI a la concesión, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y reportarlos a la ANI para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca la ANI. En caso de que los mencionados aportes hubiere o estén siendo utilizados para gastos diferentes de los elegibles, se deberá informar inmediatamente por escrito a la ANI
- Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los aportes del Sistema General de Regalías a la concesión, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y reportarlos a la ANI para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca la ANI. En caso de que los mencionados aportes hubiere o estén siendo utilizados para gastos diferentes de los elegibles, se deberá informar inmediatamente por escrito a la ANI

- Revisar y vigilar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el Contrato de Concesión.
- Revisar y vigilar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones, de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y vigilar y/o controlar que los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de Fiducia celebrado para la constitución del Fideicomiso.
- Vigilar las cuentas del Contrato de Concesión de acuerdo con las normas aplicables al mismo.
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos de la Concesión
- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al Contrato de Concesión y remitir su concepto a la ANI
- Identificar las inversiones objeto del Contrato de Concesión, al igual que las inversiones temporales o permanentes que se tengan en los Fondos de la fiduciaria, especialmente de los recursos aportados por la Nación y el Sistema General de Regalías en desarrollo del contrato.
- Efectuar un seguimiento y control a las observaciones y recomendaciones que sobre la ejecución financiera del proyecto presente la ANI, directamente o a través de la firma interventora, en cuanto a los movimientos contables, tributarios y financieros a la Fiduciaria, de acuerdo a lo formulado en los comités fiduciarios o en forma escrita
- Revisión de informes del fideicomiso (Estados Financieros Básicos y Complementarios), a los cuales se les debe efectuar un análisis financiero que muestre un diagnóstico de la situación financiera, del avance periódico del proyecto a partir de la gestión registrada en el patrimonio autónomo. La labor de análisis debe servir de soporte a las observaciones que la firma interventora debe reportar dentro de los informes financieros.
- Efectuar una verificación a los movimientos y registros (Débitos, Créditos), de las cuentas que por su naturaleza estén bajo la ejecución de la ANI, donde se tenga identificado el objeto del gasto, su aplicación y soportes en la contabilidad del Contrato Fiduciario respectivo, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros y reportar a la ANI en el informe financiero de Interventoría.
- Conocer la ingeniería financiera de la concesión, para acompañar a la ANI con simulaciones financieras, tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del contrato ameriten de un análisis financiero, previa la toma de decisiones que coyuntural o estructuralmente deba tomar la ANI.
- En caso de requerirse, elaborar modelos financieros que sirvan como instrumento a la ANI en la toma de decisiones.
- Adoptar en la gestión de Interventoría financiera, el Protocolo de Seguimiento, al igual que la estructura del respectivo informe.
- Analizar los estados financieros auditados y dictaminados por el revisor fiscal del Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal)

y llevar un control semanal (o en otra unidad de tiempo cuando la ANI lo requiera) de la Retribución, Aportes ANI y Recursos de Regalías (tanto en pesos corrientes como en pesos constantes).

- Calcular con el Concesionario la Retribución del Concesionario y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.
- Realizar el cálculo de las Actas Provisional de Cálculo del ARh,
- Realizar el cálculo de las Actas Semestrales de Cálculo del ARh
- Verificar el cumplimiento de la entrega del Cierre Financiero, si este no se ha dado antes del inicio de ejecución del contrato de interventoría.
- Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del concesionario, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, y comunicarle esta circunstancia a la ANI para que adopte los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión, según el caso.
- Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Concesión.
- En el análisis de los Estados Financieros: balance general, estado de resultados acumulado, resaltar aquellas partidas cuyo valor muestre notorias diferencias con los otros períodos.
- Efectuar las gestiones pertinentes ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Reportar las cuentas requeridas por la ANI tales como: los saldos diarios, la tasa diaria, el rendimiento diario y los rendimientos acumulados mensuales sobre los encargos fiduciarios.
- Asistir a los comités de Fiducia apoyando a la ANI en la revisión previa y posterior de los documentos de tales comités; suscribir las actas de comité; revisar los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.
- Presentar mensualmente el informe financiero de interventoría.
- Mensualmente entregar los informes exigidos por la ANI, dentro de los plazos establecidos
- La Interventoría verificará las declaraciones de los impuestos pagados por el Concesionario del año fiscal correspondiente y los demás soportes que la ANI considere necesarios.
- Verificar el pago de impuestos locales a los municipios de la jurisdicción del proyecto, que apliquen.
- La Interventoría validará y verificará que las cuentas de cobro presentadas por el Concesionario correspondan a los desembolsos hechos por el Concesionario por montos a cargo de la ANI y hayan sido estrictamente para los fines que el Contrato de Concesión prevé para la Subcuenta Predios, Compensaciones socioambientales, Nuevas Consultas Previas, Obras Menores, Obras Sociales, Predios Baldíos y Redes de conformidad con lo señalado en el Contrato, en particular en el Apéndice Técnico 7. La Interventoría deberá

pronunciarse en un término no superior a diez (10) Días, desde la presentación de la cuenta de cobro por parte del Concesionario.

- Verificar la actualización del inventario de activos que presenta el Concesionario durante los primero tres (3) meses de cada año calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un acta de terminación de UF o acta de terminación parcial de UF en la fase de preconstrucción.
- Hacer seguimiento mensual de los componentes de las fórmulas de terminación anticipada del Contrato de Concesión y dejar constancia de este seguimiento en el informe mensual de interventoría.
- Hacer seguimiento y conceptuar sobre la suficiencia de valor de las garantías establecidas en el Contrato de Concesión.
- Hacer seguimiento al Registro de Prestamistas.
- Suscripción de los formatos que se establezcan a fin de realizar registros contables relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión.
-
- En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la concesión.

7.4. Área Jurídica:

Consiste en las actividades de apoyo y asesoramiento a la Agencia Nacional de Infraestructura en los temas jurídicos relacionados con el Contrato de Concesión desde sus orígenes hasta las actividades que desarrolle el interventor. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.
- Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.
- Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.

7.5.Área Ambiental:

Tiene como objetivo fundamental, el seguimiento de las actividades y la planificación e implementación de los métodos de control, tendientes a propiciar que los proyectos, obras y actividades a realizar por parte del Concesionario cuenten con viabilidad ambiental, ya sea por giro ordinario o cambio menor, modificación y/o actualización del instrumento de manejo y control aplicable al Proyecto, al igual que las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que se llegasen a requerir para el normal desarrollo del Contrato de Concesión. Y, de otra parte, supervisar que el Concesionario cumpla completa y oportunamente con la normatividad ambiental que sea aplicable al Contrato de Concesión. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Asegurarse que dentro de los diseños y procesos constructivos que debe realizar el concesionario, se tenga en cuenta en todo momento el componente ambiental.
- Vigilar que los trámites que realice el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales cumplan con las disposiciones de la normatividad ambiental vigente; y que los estudios y documentos elaborados para los fines cumplan con los requisitos y los términos de referencia que le sean fijados y sean entregados dentro de las fechas establecidas.
- Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.
- Identificar y vigilar que el Concesionario cumpla con las normas ambientales vigentes aplicables al Proyecto.
- Verificar que la ejecución de las labores ambientales esté acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
- Verificar el cumplimiento de lo contenido en el Apéndice Ambiental del Contrato de Concesión en el marco del alcance definido en el presente documento.
- Controlar y vigilar que el Concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales derivadas del instrumento de manejo y control aplicable al Proyecto, al igual que las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores incluidos en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto de todas las actividades involucradas en el mismo.
- Revisar y verificar que el Concesionario realice y remita a la Autoridad Ambiental Competente los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentación de soporte, conforme a las obligaciones contenidas en el instrumento de manejo y control aplicable al Proyecto, al igual que en las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales obtenidas para los fines del proyecto, y en los actos administrativos derivados de estos, tales como Autos de seguimiento o resoluciones de imposición de obligaciones adicionales, sin limitarse a estas.
- Verificar, conceptuar y, en caso de ser necesario emitir observaciones, sobre los informes que deba presentar el Concesionario ante las Autoridades ambientales competentes

referente al alcance de los requerimientos de la normatividad vigente. Lo anterior incluye el pronunciamiento sobre aspectos técnicos y cartográficos, sin limitarse a estos.

- Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los programas requeridos al Concesionario en el apéndice técnico ambiental, en el Contrato de Concesión y en los demás documentos contractuales.
- Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
- Colaborar con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en los documentos ambientales vigentes exigidos al Concesionario.
- Apoyar en la corrección de los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar que el Concesionario impida que operen vehículos o equipos que excedan las emisiones permitidas de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Verificar la necesidad o no de cambiar el área concesionada para construcción de obras y asegurar que las mismas sean incorporadas al instrumento de manejo ambiental de quien las reciba y retiradas del instrumento de manejo ambiental de quien las entrega, ante las autoridades ambientales competentes.
- Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, mediante matriz de cumplimiento, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
- Incluir dentro del informe mensual de interventoría o presentar un informe individual según las indicaciones del supervisor del contrato, que incluya las acciones de manejo ambiental adelantadas por el Concesionario respecto de las intervenciones, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico, sin limitarse a estas
- Participar en los comités de interventoría ambiental que sean requeridos por la ANI y de considerarlo necesario, solicitar reuniones con la gerencia ambiental de la ANI a fin de aclarar temas o poner en conocimiento situaciones urgentes.
- Revisar los documentos y actos administrativos que emitan las autoridades ambientales y remitir a la ANI las observaciones respectivas.
- Evaluar las medidas de manejo ambiental que sugiera el Concesionario y que puedan implicar un cambio a lo establecido en los instrumentos de manejo y Control, aprobados para el proyecto.
- Apoyar al Concesionario en las relaciones con las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales, la comunidad, instituciones garantes y administración local.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de las entidades interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
- Proponer ajustes dentro del manejo de la gestión ambiental incluyendo cambios en los mecanismos de medición y del personal si fuera necesario.

- Verificar y emitir conceptos con respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades del área de influencia del proyecto.
- Presentar informes periódicos según lo establezcan las autoridades ambientales intervinientes o la ANI.
- Asistir a las reuniones o comités de carácter ambiental programadas por la ANI relacionadas con el objeto de la contratación.
- Presentar de manera oportuna las respuestas a los requerimientos que realice la ANI sobre los trabajos y actividades que se realicen en el proyecto.
- Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.
- Revisar semestralmente los expedientes ambientales del Instrumento de Manejo y Control Aplicable al Proyecto y de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales en trámite u otorgados para los fines del Proyecto.
- Acompañar y dado el caso atender las solicitudes de información, visitas de campo y cualquier actividad que se programe por parte de las autoridades, entidades interesadas en el manejo ambiental del Proyecto o la ANI. En caso de ser necesario, el Interventor aportará la logística necesaria para los fines.
- Establecer y mantener actualizados los mecanismos de control para verificar el cumplimiento del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, por parte del Concesionario y de los demás permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y de las demás obligaciones ambientales contractuales, tales como listas de chequeo, sin limitarse a estas.
- Proponer ajustes dentro del manejo de la gestión ambiental a cargo del Concesionario, siempre y cuando sean coherentes con los requerimientos fijados por las Autoridades Ambientales y la normatividad ambiental vigente.
- Hacer seguimiento a las actividades y a las áreas donde el Concesionario adelante las actividades de compensación del medio biótico y en los informes mensuales incluir un avance sobre el particular describiendo las actividades, estimando los costos de las mismas y remitiendo la cartografía respectiva, así como la demás información que le solicite la ANI, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico No. 6 – Gestión Ambiental.
- Identificar y hacer especial seguimiento a los pendientes ambientales generados por la inadecuada ejecución de la Gestión Ambiental a cargo del Concesionario, o por la ejecución defectuosa o inejecución de las obligaciones ambientales a cargo de este. La Interventoría podrá requerir las medidas para que el Concesionario subsane dichos pendientes hasta que la Autoridad Ambiental imponga las medidas correspondientes, las cuales deberán ser objeto de seguimiento por parte del Interventor.
- En caso de que el Concesionario llegue a hacer uso de las fuentes naturales del agua que conlleven a la imposición de la obligación forzosa de no menos del 1% prevista en la normatividad ambiental vigente, el Interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que en consecuencia imponga la Autoridad Ambiental.
- El interventor adelantará seguimiento mensual a la subcuenta de compensaciones socioambiental a la que hace referencia el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental y adelantará verificación y el control a fin de que los ítems que se reconozcan con cargo a la

subcuenta socioambiental correspondan a los previstos en el numeral 4.1 del capítulo IV del Apéndice Técnico Gestión Ambiental.

- La modificación del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y de sus documentos complementarios, tales como Plan Hidrosedimentológico, Plan de Manejo Ambiental Micro, Plan de Monitoreo y Seguimiento y de los Trámites y Permisos ambientales, a los que haya lugar durante la ejecución del Contrato de Concesión, deberá surtir el proceso de revisión por parte de la Interventoría y contar con su no objeción, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Gestión Ambiental, independientemente de la Etapa en la que se encuentre el Proyecto.
- En campo, la Interventoría deberá verificar que el Concesionario establezca e implemente el plan de respuesta a incidentes con fauna silvestre y que reporte las acciones que efectivamente haya implementado con respecto a lo descrito en los informes trimestrales que debe remitir a la ANI. Así mismo, evaluará la efectividad de las acciones implementadas por el Concesionario y, dado el caso, requerirá los ajustes a las mismas.
- Verificar y emitir concepto sobre el Plan de Gestión del Riesgo de desastres que el Concesionario deberá elaborar en atención a las disposiciones contenidas en el marco del artículo 42 de la Ley 1553 de 2012, y lo establecido en el Decreto 2157 de 20 diciembre de 2017 en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 y 2.3.1.5.1.1.3. Adicionalmente, le deberá solicitar al Concesionario las actualizaciones a las que haya lugar de acuerdo con las disposiciones normativas, el Contrato de Concesión y sus Apéndices.
- Verificar y hacer los requerimientos a lugar a fin de que la matriz legal ambiental que debe elaborar el Concesionario permanezca actualizada y en la herramienta tecnológica o el formato que disponga la ANI, de acuerdo con los alcances establecidos en el Apéndice Técnico No. 6 – Gestión Ambiental.
- Revisar y conceptuar sobre la información que le suministre el Concesionario, y dado el caso solicitarle los ajustes que considere pertinentes dentro de los plazos fijados en el Contrato de Concesión y en el Apéndice Técnico No. 6 Gestión Ambiental, a fin de que los documentos que se remitan a la ANI y a los demás Instituciones y Autoridades cuenten con información actualizada y fidedigna.
- Revisar y conceptuar sobre los Informes de Cumplimiento Ambiental que debe remitir el Concesionario a las Autoridades Ambientales, antes de su radicación.
- En caso de que el Concesionario llegue a ceder permisos, concesiones o autorizaciones ambientales a un tercero, la Interventoría deberá continuar haciendo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones; por lo que, en caso de ser pertinente, deberá hacer los requerimientos a los que haya lugar al Concesionario, hasta el cierre del expediente.
- Verificar y conceptuar sobre los indicadores y las medidas de prevención de incidentes con fauna y sobre la relación de los eventos de atropellamiento que presente el Concesionario, y solicitar los ajustes que considere pertinentes.
- Verificar, conceptuar, y en caso de ser necesario requerir al Concesionario, con respecto a los sitios que este seleccione para adelantar las actividades de disposición del material generados en la actividad de dragado de acuerdo con la Ficha A-1.5 “Programa manejo de los materiales precedentes del dragado y su disposición en la zona de botaderos” contenido en el programa “manejo de dragados y excavación” del PREDCD. Así mismo, deberá

verificar y, de ser necesario solicitar al Concesionario, los ajustes a lugar con respecto a la actualización de la citada ficha previo a su radicación ante la ANLA.

7.6.Área Social:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, adiciones y la Ley Aplicable. Incluye, entre otros aspectos, la verificación, acompañamiento y gestión del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Contrato de Concesión, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades, el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de las medidas del medio socioeconómico establecidas en el instrumento de control y de manejo ambiental, el Plan de Compensaciones socioeconómicas el desarrollo de nuevas consultas previas a comunidades étnicas en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional en los casos que se requiera, así como hacer el acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

Son funciones relacionadas con la gestión social como mínimo las siguientes:

- Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social, durante la vigencia del contrato de Interventoría.
- Recopilar, gestionar la información requerida por la Agencia.
- Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.
- Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.
- Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario,
- Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social
- Verificar y hacer seguimiento al Plan de Reasentamiento, en caso que aplique, conforme a lo previsto en el Apéndice Social y la Resolución 077 de 2012 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

- Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos,
- Verificar que el Concesionario realice los trámites ante el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP, en caso que realice cualquier tipo de intervención por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por decisiones propias discrecionales.
- En caso de nuevas Consultas Previas, acompañar las reuniones de los procesos de consulta previa que se requieran y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las consultas previas con las comunidades étnicas.
- Realizar el seguimiento de la debida diligencia de la Gestión Social del Concesionario en caso de requerirse nuevas Consultas Previas.
- Asegurarse que en los diseños y procesos constructivos, que debe adelantar el Concesionario, se apliquen los lineamientos establecidos por la Agencia en materia de gestión social.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del componente socioeconómico establecidas por las autoridades ambientales competentes en el instrumento de control y manejo ambiental y demás actos administrativos emitidos aplicables en el desarrollo del presente contrato.
- Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.
- Vigilar que el Concesionario adelante los permisos con terceros y elabore los documentos previos a las intervenciones.
- Verificar el cumplimiento del contenido del Apéndice Social del Contrato de acuerdo con el alcance definido en el Contrato.
- Verificar el cumplimiento del contenido de las obligaciones del componente socioeconómico del Plan Hidrosedimentológico y los permisos que se otorguen.
- Apoyar al Concesionario en las relaciones con las autoridades administrativas y judiciales, instituciones, organizaciones del orden local, regional y nacional.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.
- Solicitar ajustes en el manejo de la gestión social, incluyendo cambios en los mecanismos de medición y del personal si fuera necesario.
- Realizar el control de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones sociales mediante listas de chequeo.
- Presentar reporte de No conformidad sobre las medidas de manejo ambientales correspondientes al medio socioeconómico, que requieran medidas correctivas:

- Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el concesionario, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Social y el contrato de concesión, sus adiciones y modificaciones.
- Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de manejo definidas en el Instrumento de control y manejo ambiental para minimizar los efectos sociales negativos.
- Informar al Concesionario sobre las solicitudes de la comunidad, organismos de control, Ministerio Público, Autoridades Administrativas y Judiciales y presentar al Concesionario las recomendaciones que considere pertinentes y el análisis de los efectos derivados de las solicitudes para el Contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el contrato de concesión.
- Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.
- Acompañar las visitas de seguimiento de las Autoridades Ambientales, administrativas, judiciales, Ministerio Público, Entes de control que intervienen en la ejecución del proyecto y suministrar los medios necesarios para el desarrollo de estas.
- Hacer el acompañamiento y verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordeno por la Justicia Especial para la Paz.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el contrato de concesión.
- Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.
- Analizar los diferentes indicadores que presenta el Concesionario en los informes mensuales de gestión social, evaluar el cumplimiento de los mismos y realizar las observaciones que estime relevantes para el adecuado desempeño social del proyecto.
- En el evento que se presentan afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo de la concesión, la interventoría debe conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación propuestas por el Concesionario y verificar la ejecución de las mismas.
- Preparar, previo a la realización de reuniones o comités de gestión social, la información que se requiera para el desarrollo de las mismas, convocar y asistir a los Comités de Gestión Social

- Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de reunión. . Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.
- Verificar la afectación económica y social identificada en la adquisición predial, revisar las fichas sociales y el diagnóstico socioeconómico y conceptuar sobre la aplicación de la Resolución 545 de 2008 o la norma que la complemente, modifique o sustituya.
- Verificar y hacer seguimiento al Plan de Compensaciones socioeconómicas, conforme a lo previsto en el Apéndice Social y la Resolución 545 de 2008 o las normas que las modifiquen o sustituyan
- Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.
- Verificar la información del Plan de Compensaciones en los formatos establecidos por la Entidad: matriz de seguimiento al Plan de Compensaciones, sábana de Compensaciones socioeconómicas, contrastando la consistencia con la sabana predial y lo establecido en el Apéndice Técnico Predial.
- Realizar la verificación documental, técnica y en campo la información sociopredial y conceptuar sobre la pertinencia de las compensaciones socioeconómicas recomendadas o no por el Concesionario, para las unidades sociales identificadas conforme a la Resolución 545 de 2008 o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y el Apéndice Social.
- Realizar el seguimiento de las obligaciones sociales previstas en el Plan de Compensaciones, relacionadas con el restablecimiento de las condiciones de las Unidades Sociales, conforme al Apéndice Social y la Resolución 545 de 2008 o la que la modifique, complemente o sustituya.
- Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de los municipios respecto de las obras sociales.
- Realizar el reporte periódico de información social a través de los medios que defina la Agencia
- Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.
- Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de los municipios respecto de las obras sociales.
- Verificar las obras y actividades que se realicen con cargo a la subcuenta de obras sociales, como producto de las solicitudes de los municipios.
- Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.

- Realizar el seguimiento al manejo, custodia y gestión de materiales arqueológico recuperado por parte del Concesionario, conforme a los lineamientos de la Autoridad Competente.

7.7.Área predial

- Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la Gestión Predial, incluyendo el Plan de Adquisición Predios y el Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Especialmente lo establecido en el Apéndice técnico 7 de Gestión Predial.
- Revisar, verificar y aprobar los insumos, gestiones en nombre de la ANI y demás aspectos previstos en el Contrato de Concesión para la gestión predial que adelante el concesionario en nombre de la Agencia en relación con los predios "GESTIÓN PÚBLICA".
- Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial.
- Revisar y analizar el Plan de Adquisición de Predios entregado por el Concesionario y formular las objeciones que tengan lugar en el plazo y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Revisar y analizar la estimación del Plan de Compensaciones entregado por el Concesionario y formular objeciones a que haya lugar en el plazo y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Apoyar y asesorar a la ANI técnica, social y jurídicamente en aspectos relacionados con la gestión de compra de predios por parte del Concesionario, de conformidad con la "Ley Aplicable".
- Verificar que el Concesionario ha realizado oportunamente la demolición y cercado del Corredor del Proyecto concesionado.
- Verificar durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, que el diseño de la obra sea coherente con la realidad predial del Proyecto, Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los Predios sobre los cuales existe un requerimiento de área, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los Predios en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas remanentes, sus accesos y los posibles requerimientos de territorios colectivos de comunidades indígenas o afrodescendientes, las necesidades de saneamiento de los Predios, entre otros, de manera que la Gestión Predial se pueda adelantar según lo programado, y los Predios estén disponibles y adquiridos cuando las obras lo requieran y el Contrato así lo establezca.
- Verificar que el Concesionario entregue el Cronograma de Trabajo Predial, según los términos del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 7 - Predial.
- Verificar que el Concesionario entregue el Plan de Adquisición de Predios, según los términos del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 7 - Predial.

- Efectuar un seguimiento al fondeo y la debida ejecución de los recursos de la Subcuenta Predios, Subcuenta Predios Gestión Pública haciendo especial énfasis en verificar que las ofertas se realicen con el debido respaldo de recursos.
- Verificar y efectuar seguimiento a Subcuenta Predios, Subcuenta Predios Gestión Pública en función de los riesgos establecidos en el Contrato, hacer el acompañamiento y verificación de soportes para los Comités de Previa Aprobación en caso de presentarse.
- Verificar que existe la debida justificación técnica, especialmente en el cambio de diseño, para motivar el cambio del área identificada inicialmente como requerida, o la necesidad de nuevos Predios.
- Mantener informado al Gerente Predial y al Gerente Jurídico Predial de los documentos presentados para firma por parte de la ANI, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual el Concesionario se hace totalmente responsable.
- Presentar mensualmente, o cuando la entidad lo requiera, un informe predial que analice, entre otros, la gestión adelantada por el Concesionario y su relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los cronogramas de obra establecidos, identificando los aspectos a corregir y las acciones para garantizar la disponibilidad oportuna de las áreas y que la adquisición se adelante en debida forma, de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, hará un análisis de los instrumentos de gestión predial que lleva el Concesionario, velando para que estén acordes con la información de las carpetas prediales y muestren el avance de la gestión.
- Presentar mensualmente o con la periodicidad indicada por la entidad, y debidamente diligenciados, los formatos institucionales establecidos para la verificación de los instrumentos de gestión predial, la revisión de carpetas prediales, la lista de chequeo de carpetas prediales, los predios requeridos para obra y recursos prediales.
- Informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que se presenten, sea por sus características o por la decisión que deba tomarse, para obtener la participación o apoyo por parte de la ANI.
- Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los propietarios y la comunidad en general, relacionadas con aspectos atinentes al proceso de adquisición de los predios objeto del contrato.
- Cada uno de los documentos que sean revisados y aprobados llevará el visto bueno y/o la firma del profesional responsable de la Interventoría.
- Realizar la revisión y verificación técnica, jurídica y social de la Gestión Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia por parte del Concesionario, de acuerdo con los alcances y obligaciones establecidas en el contrato.
- Verificar y efectuar los requerimientos necesarios para que el Concesionario efectúe de forma prioritaria la gestión de aquellos predios que puedan afectar o paralizar las obras a ejecutar y que hacen parte del Plan de Obras establecido para cada Unidad Funcional.
- Vigilar que el Concesionario siga las políticas y directrices impartidas por la ANI en materia predial.
- Apoyar a la ANI en la verificación de información relacionada con los Predios objeto de adquisición por el Contrato de Concesión y realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se requieran para resolver inquietudes prediales y

preparar el concepto técnico respectivo a solicitud de la entidad, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con la Gestión Predial.

- Apoyar la gestión que para resolver o aclarar asuntos prediales, debe adelantarse con las autoridades departamentales y municipales y demás entidades y organizaciones relacionadas con el Corredor del Proyecto de la concesión.
- Realizar durante el proceso de adquisición, la verificación documental técnica y en campo de las fichas prediales y planos prediales, para constatar que la información del área requerida del Predio corresponda a los diseños definitivos del Contrato de Concesión, su correcta identificación, la clasificación del terreno teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, así como adelantar una revisión pre jurídica de la ficha predial, de manera que la información corresponda con el estudio de títulos, verificando que la información del área total del predio teniendo en cuenta el certificado de catastro, el folio de matrícula inmobiliaria y los títulos. Igualmente, verificará que la identificación catastral del inmueble corresponda con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se adelante la adquisición del predio. Las fichas prediales elaboradas por el Concesionario serán aprobadas por el Interventor, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial.
- Realizar durante el proceso de adquisición predial la verificación documental, técnica y en campo de las fichas y diagnósticos sociales para constatar que la información corresponda con la realidad social identificada en el predio requerido.
- Efectuar durante el proceso de adquisición, la verificación documental técnica y en campo de los avalúos comerciales corporativos para constatar el cumplimiento a las normas que regulan la materia, especialmente en cuanto a los valores de asignación. Entre otros aspectos, incluyendo lo referido en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial, debe realizarse y/o verificarse: a) que el documento Avalúo Comercial con Comité Técnico, haga parte de la carpeta presentada (debe existir acta del comité técnico de avalúos con las firmas exigidas en el Apéndice Técnico 7); b) la vigencia del avalúo, es decir que su elaboración no haya sido anterior a un año, Art.19 Dto. 1420/98; c) la existencia y aplicabilidad del método utilizado a la luz de la normatividad vigente; d) la coincidencia entre la información contenida en la ficha predial y lo relacionado en el avalúo; e) revisar el avalúo con el fin de verificar la correcta aplicación del método escogido, la correcta trascripción de los datos investigados y que se adquiera únicamente el área, infraestructura y las mejoras requeridas para el proyecto de acuerdo con la información aprobada en la ficha predial; f) basados en la descripción hecha en el avalúo, verificar que los precios unitarios asignados tanto al terreno como a la infraestructura y mejoras se encuentren dentro de los márgenes conocidos o de lo contrario solicitar su verificación; g) efectuar muestreos para verificar que las operaciones matemáticas entre ítems y precios no presenten errores; h) Mantener una base de datos con la información básica de los avalúos comerciales y de los valores dados en los mismos, de manera que se puedan detectar eventuales inconsistencias en los valores asignados y la metodología aplicada, incluyendo el registro del precio asignado al bien. Los Avalúos Comerciales con Comité Técnico entregados por el Concesionario serán aprobados por el Interventor, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial.

- En los Predios que así lo requieran vigilar el proceso de Cesión de Predios o de Adjudicación de Predios.
- Para el control y seguimiento de la Gestión Predial, verificará por lo menos una vez al mes la base de datos, Tira Topográfica y demás formatos/herramientas/software establecidos por la ANI, en formato .xls, dwg, PDF y GDB- GEODATABASE, comprobando que se encuentren debidamente actualizados por el Concesionario.
- En los casos en que la ANI y/o la Interventoría lo considere pertinente, verificar que el acta de entrega y recibo de cada Predio corresponda realmente al área física entregada por el propietario al Concesionario y que se ocupe exclusivamente el área adquirida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en el área no adquirida.
- Verificar en campo toda el Área Efectiva Predial disponible y adquirida para corroborar la viabilidad de los tramos de obra programados y la utilización de la totalidad de las áreas adquiridas en cada Unidad Funcional.
- Cuando la ANI lo requiera, para el ejercicio de su función de control y vigilancia de la gestión predial a cargo del Concesionario, deberá: a) revisar las Ofertas Formales de Compra de Predios dirigidas a los propietarios, las cuales deben ajustarse a la información de la ficha predial, la ficha social, el estudio de títulos y el Avalúo Comercial con Comité Técnico, entre otros; b) verificar que se haya notificado debidamente y su posterior registro en el folio de matrícula; c) igualmente verificar el contenido de la promesa de compraventa y/o escritura pública, según el caso; d) adelantar el seguimiento a la protocolización de la escritura pública de adquisición y el registro de la misma en el folio de matrícula y e) verificar que al momento de efectuarse el registro de la tradición a favor de la ANI, éste se encuentre libre de limitaciones y gravámenes tales como hipotecas, embargos, etc.
- Verificar el cumplimiento del Concesionario en cuanto a la existencia del 100% de la Área Efectiva Predial para el inicio de las obras en la Unidad Funcional y del estado de los Predios Adquiridos y del Índice de Cumplimiento Predial con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, y continuar su seguimiento posterior con la aplicación de Deducciones y Retenciones en caso de requerirse según el Contrato de Concesión.
- Analizar y validar la proyección efectuada por el Concesionario respecto al valor de los recursos faltantes para concluir la adquisición de los Predios.
- Validar las cuentas de cobro presentadas por el Concesionario respecto a recursos prestados para el desarrollo de la adquisición de Predios, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario para la adquisición de los Predios.
- Validar la existencia de las condiciones establecidas en el contrato para la ocurrencia de la Fuerza Mayor Predial.
- Validar la necesidad de adquirir Predios requeridos por el Concesionario por efectos de situaciones de emergencia.
- Verificar durante el proceso de Reversión de la concesión, que todos los Predios del Corredor del Proyecto concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados.
- Verificar la necesidad y justificación de la adquisición de Construcciones Anexas especiales existentes en los Predios.

- Revisar y validar los estudios de zonas homogéneas presentados por el Concesionario. Así mismo verificar periódicamente la necesidad de actualización de las zonas cuando aplique.
- Exigir al Concesionario la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y efectividad de la Gestión Predial. Cuando lo considere necesario, o a solicitud de la entidad, la Interventoría realizará la revisión aleatoria o específica de carpetas prediales en las que no se haya concluido el proceso de enajenación o expropiación.
- Revisar, previo al envío a la entidad por parte del Concesionario, todas las carpetas prediales en las que se ha concluido el proceso de enajenación voluntaria o expropiación, con el fin de verificar que los procesos se han adelantado conforme a las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y, además, cumplen con los parámetros normativos relativos al archivo documental.
- En general, apoyar a la ANI en la implementación y ejecución de mecanismos de control y vigilancia para verificar que la etapa de enajenación voluntaria y Expropiación Judicial o Expropiación Administrativa de cada uno de los Predios se cumpla dentro de las obligaciones contractuales y la normatividad y en los términos establecidos por la ley con respecto al debido proceso y protección de los derechos de los particulares y constatar el cumplimiento de la obligación de sanear a la ANI en todo lo referente a los efectos perjudiciales de carácter patrimonial y jurídico en materia fiscal, penal, administrativa o cualquier tipo de reclamación de terceros en materia judicial o extrajudicial por estos efectos; en caso contrario, informar la situación y adelantar o proponer las acciones correctivas del caso.
- Asistir a las reuniones, Comités Prediales, y Comités Prediales Especiales programados por la ANI, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión en materia predial. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- Verificar que el Concesionario esté cumpliendo con sus obligaciones para la protección y vigilancia del Corredor del Proyecto concesionado, de tal manera que adelante oportunamente la gestión conducente a la restitución del bien de uso público, en caso de que este sea invadido.
- Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato.
- Verificar, respecto al requerimiento de Predios adicionales a los identificados inicialmente en el diseño de la obra, que los mismos tengan la justificación técnica del caso, y pronunciarse previamente para que el Concesionario pueda iniciar el proceso de adquisición, una vez se verifique la disponibilidad de recursos.
- Verificar, respecto a las Áreas Remanentes No Desarrollables, que el Concesionario cumpla con el procedimiento establecido, de tal forma que exista suficiente justificación y análisis, previa certificación de las oficinas de planeación municipal.

7.8 Área de Riesgos

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá ceñirse a la normatividad vigente, al momento de presentación de cada informe, que orienta el componente de riesgos para los Contratos de Concesión, así como las normas que la complementen o sustituyan. Estos incluyen la Ley 448 de 1998, el Decreto 423 de 2001, los documentos CONPES, e igualmente la regulación y lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces.

- Diseñar e implantar un sistema para el seguimiento de los riesgos que se puedan presentar en desarrollo del contrato de concesión.
- En el sistema de seguimiento se analizarán periódicamente cada uno de los riesgos previstos contractualmente, en el cual se incluya la identificación, tipificación, asignación, valoración cualitativa y cuantitativa de los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, según la reglamentación que se encuentre vigente para ello al momento de la entrega de cada informe.
- Presentar el Informe de Riesgos, o la herramienta que haga sus veces, según la normativa expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así mismo con los lineamientos, en el momento, y con la periodicidad, que le indique la Agencia.
- Presentar en los informes periódicos que la Interventoría entrega a la Agencia, en un capítulo específico para Riesgos, las gestiones realizadas en el componente de riesgos del contrato de concesión y de manera específica sobre el seguimiento al esquema de riesgos y a la matriz y/o informe de riesgos vigente del contrato de concesión, incluyendo el estado del Plan de Aportes vigente y las modificaciones que se evalúan al mismo. El capítulo de riesgos debe contemplar la metodología utilizada, las principales conclusiones y recomendaciones.
- Advertir de forma oportuna los cambios que se identifiquen relacionados con los riesgos en desarrollo del proyecto, incluyendo el análisis respectivo, con justificación y documentación soporte que atienda los lineamientos, normas y demás.
- Proponer, con la oportunidad requerida, medidas de tratamiento para los riesgos que puedan materializarse en la ejecución del Contrato.
- Las medidas propuestas deben permitir prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de las modificaciones que pudieran generarse frente a la materialización de los riesgos establecidos contractualmente, así como al efectivo tratamiento de otros riesgos identificados.
- Las medidas propuestas serán puestas a consideración de la ANI, quien podrá solicitar ajustes o complementaciones a las mismas.
- Identificar y estimar los impactos que se pudieran tener ante la materialización de los riesgos, proponiendo escenarios debidamente justificados, de forma que se evalúen las posibles afectaciones a la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.
- Realizar un seguimiento periódico, según indique la Agencia, a los riesgos establecidos contractualmente, y analizar de forma cualitativa, para todos los riesgos, la probabilidad de ocurrencia e impacto sobre los costos que implique la materialización de cualquiera de los riesgos asignados, al concesionario o a la ANI, soportando con suficiencia las calificaciones adoptadas.
- El Interventor, en compañía del Concesionario hará seguimiento, con la periodicidad que le indique la Agencia, de las contingencias y riesgos del proyecto, informando sobre los

recursos para atención de contingencias disponibles, empleados, requeridos, los flujos estimados de uso de recursos, entre otros. En caso de que el Concesionario no suministre información o que la misma no sea encontrada acorde por el Interventor, sin perjuicio de otras acciones que considere adecuadas para acordar los valores con el Concesionario, el Interventor adoptará los valores que encuentre pertinentes y realizará sus propias proyecciones, estimaciones de flujos, entre otros, todo lo anterior debidamente justificado y sujeto a la atención de observaciones que la Agencia pudiera presentar al respecto.

- En los casos que sea necesario, realizar la cuantificación de los riesgos identificados, con base en las solicitudes que realice la ANI, dicha cuantificación debe incluir la valoración y explicación de la metodología estadística vigente, aplicada junto con la base de datos utilizada. Deberá revisar en conjunto con el Concesionario la información base que éste último presente para este fin y presentará las observaciones que encuentre pertinentes. En caso de que el Concesionario no suministre información o que la misma no sea encontrada acorde por el Interventor, sin perjuicio de otras acciones que considere adecuadas, el Interventor adoptará los valores que encuentre pertinentes y realizará sus propias proyecciones, estimaciones de flujos, entre otros, todo lo anterior debidamente justificado y sujeto a la atención de observaciones que la Agencia pudiera presentar al respecto.
- Apoyar a la ANI en el proceso de actualización y seguimientos que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, y específicamente para soportar los ajustes a los planes de aportes, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que incluye asistencia a reuniones específicas para este fin.
- Llevar control y seguimiento a la ejecución de los recursos y en general de los mecanismos de compensación cuyo objeto sea la compensación de la materialización de los riesgos del contrato, compartidos y públicos y generar las alertas requeridas sobre la suficiencia y disponibilidad de dichos mecanismos.
- Realizar el análisis de riesgos frente a las modificaciones contractuales que puedan presentarse, incluyendo solicitudes de reconocimientos de Eventos Eximentes de Responsabilidad y Fuerza Mayor, y en general sobre cualquier evento o situación que afecte la ejecución del contrato.
- Conceptuar sobre aspectos relacionados con la identificación, valoración, asignación, mitigación y en general cualquier aspecto relacionado con los riesgos del contrato de concesión, cuando la Agencia lo solicite y con la oportunidad requerida.

8. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR GRUPO Y ÁREA

8.1.Interventoría Etapa Preoperativa

8.1.1. Área administrativa

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el literal 7.1 que para esta área se señalan en el presente documento y las demás que se requieran.

- Determinar, previa no objeción de la ANI, el plazo de cura con el que contará el Concesionario para sanear el incumplimiento detectado, con base en la gravedad del incumplimiento y el

tiempo razonable para remediarlo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo -SGSST- en la ejecución del Contrato de Concesión.
- Efectuar la certificación ARh de la que trata la Cláusula 3.4 del Contrato de Interventoría.
- En caso de Terminación Anticipada y para efectos de la aplicación de las fórmulas de liquidación, verificar que los bienes y/o servicios asociados a los costos reconocidos por la ANI hayan sido debidamente entregados y/o prestados y que guarden estricta relación con el objeto del Contrato de Concesión y remitir la respectiva certificación de los valores registrados en el Patrimonio Autónomo conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

8.1.2. Área técnica

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.2 que para esta Área se señalan en el presente documento pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Verificación de Diseños de Detalle: Los Diseños de Detalle serán preparados por el Concesionario para definir las actuaciones de las Intervenciones. Para lo anterior, la Interventoría realizará las siguientes actividades, entre otras que pudieran ser necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario:
- Verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los criterios establecidos en los Apéndices Técnicos 1 y 3 del Contrato de Concesión y sus adicionales.
- Revisión del Plan de Aseguramiento de la Calidad para el desarrollo de los Diseños de Detalle en la medida en que sea aplicable.
- Recibir informaciones periódicas del Concesionario sobre los principales criterios de diseño adoptados y los avances en los Diseños de Detalle.
- Recibir los Diseños de Detalle para las actuaciones del Plan de Intervenciones, asociado a las obras complementarias descritas en el presente documento.
- Verificar que el contenido de los Diseños de Detalle sea al menos el definido en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.
- Verificar que se cumplan los plazos establecidos.
- Verificar el cumplimiento y aplicación de las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 3.
- Verificar los criterios de diseño a adoptar en las diferentes fases de los Diseños de Detalle a ser propuestos por el Concesionario.
- Revisar, analizar y presentar observaciones a las adecuaciones o modificaciones al diseño que proponga el Concesionario.

- Verificar los Diseños de Detalle adicionales relacionados con la incorporación de cualquier elemento adicional por cuenta y riesgo del Concesionario.
- Revisar los informes relacionados con la conclusión de las Actuaciones de Intervención, Adecuación y Modernización al llegar al Término de las obras complementarias descritas en el presente documento.
- Como parte de sus procedimientos de verificación, presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura informes sobre el cumplimiento por parte del Concesionario de las Intervenciones.
- Reportar las inversiones de acuerdo con los presupuestos indicativos.
- Verificar la actualización del inventario de activos que presenta el Concesionario durante los primero tres (3) meses de cada año calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un acta de terminación de UF o acta de terminación parcial de UF en la fase de preconstrucción.

8.1.3. Área financiera

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.3 que para esta Área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Revisar y verificar los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo (incluyendo los del Patrimonio Autónomo-Deuda, si lo hubiere) a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario, los cuales presentará el Concesionario y/o Fiduciaria los primeros diez (10) Días de los Meses de septiembre y marzo de cada año y no auditados en forma trimestral dentro de los quince (15) Días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

- Revisar y validar el informe mensual que presenta el Concesionario suscrito por el auditor dentro de los primeros quince (15) Días del Mes sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por UF.

- Solicitar y validar la información de las cuentas del Patrimonio Autónomo a la Fiduciaria con la a periodicidad que determinen la ANI y/o el Interventor.

8.1.4. Área jurídica

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.4 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Concesión y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras a llevar a cabo en la concesión.

- Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión con relación a la ejecución de las obras a llevar a cabo en la concesión.

- En general, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta Interventoría.

8.1.5. Área ambiental

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.5 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Concesionario para las autoridades Ambientales competentes, con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus diseños, la legislación ambiental así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales y que cumplen con los términos de referencia fijados por las Autoridades Ambientales y la normatividad ambiental vigente.

- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales, los permisos y servidumbres, y concesiones otorgadas por autoridades competentes.

- Verificar que el Concesionario cumpla con las obligaciones de establecer, documentar y mantener un sistema de calidad y gestión ambiental como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- De ser requerido, deberá diligenciar y mantener actualizados los sistemas de información y demás programas, aplicativos, formatos que la ANI disponga en cuanto a contingencias, tramites, cambio climático, Gestión de Riesgo de Desastres, sin limitarse a estos.

- Evaluar el manejo a las actividades ambientales establecidas en el Anexo Técnico Ambiental por parte del Concesionario y presentar el respectivo informe de la visita.

- Pedir al Concesionario el cumplimiento del personal contratado para las actividades y de los equipos mencionados con los documentos de las respectivas calibraciones para aquellos que lo requieran y si es el caso solicitar el cambio o devolución para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Hacer una evaluación detallada al instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental para el proyecto y reportar inconformidades y conformidades.

- Revisar los informes que el Concesionario emita para aprobación o devolución con los respectivos soportes de no conformidad para ser aclarados y rectificados.

- Revisar la información recopilada por el Concesionario y las comunicaciones enviadas y oficios de respuesta de las Autoridades Ambiental.

- Hacer el respectivo seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del Concesionario en los comités de obra y reuniones que se requieran ante la ANI y entidades que lo requieran.

- Revisar el cronograma de ejecución de las actividades y solicitar las acciones respectivas correctivas de ajuste con el Concesionario en caso de atrasos en la Gestión Ambiental.

- Revisar los informes del Concesionario y hacer seguimiento a las observaciones dadas a estos.

- Evaluar, conceptuar y dado el caso, emitir concepto de "No Objeción" sobre el PAGA que presente el Concesionario, así como velar porque este se encuentre permanentemente actualizado de acuerdo con los alcances del proyecto y la normatividad ambiental vigente.

- Hacer una evaluación detallada a la implementación del instrumento de manejo y control ambiental aplicable al proyecto, y dado el caso informar a la ANI las inconformidades evidenciadas.

- Evaluar las medidas de manejo ambiental que sugiera el Concesionario y que puedan implicar un cambio a lo establecido en los instrumentos de manejo y Control, aprobados para el Proyecto, y generar las alertas a la ANI sobre los efectos que estas puedan tener para las obligaciones y el esquema de riesgos fijadas en el Contrato de Concesión y en los documentos contractuales.

- Hacer seguimiento a las actividades y a las áreas donde el Concesionario adelante las actividades de compensación del medio biótico y en los informes mensuales incluir un avance sobre el particular describiendo las actividades, estimando los costos de las mismas y remitiendo la cartografía respectiva, así como la demás información que le solicite la ANI, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico No. 6 – Gestión Ambienta.

- Remitir oportunamente toda la información que le sea solicitada para que la ANI pueda pronunciarse sobre los pagos que requieren aprobación, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4.4 del Apéndice Técnico No. 6 Gestión Ambiental, sin limitarse a esta.

- El interventor adelantará seguimiento mensual a la subcuenta de compensaciones socioambiental a la que hace referencia el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental y adelantará verificación y el control a fin de que los ítems que se reconozcan con cargo a la subcuenta socioambiental correspondan a los previstos en el numeral 4.1 del capítulo IV del Apéndice Técnico Gestión Ambiental.

- La modificación del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y de sus documentos complementarios, tales como Plan Hidrosedimentológico, Plan de Manejo Ambiental Micro, Plan de Monitoreo y Seguimiento y de los Trámites y Permisos ambientales, a los que haya lugar durante la ejecución del Contrato de Concesión, deberá surtir el proceso de revisión por parte de la Interventoría y contar con su no objeción, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Gestión Ambiental, independientemente de la Etapa en la que se encuentre el Proyecto.

- Verificar y emitir concepto sobre el Plan de Gestión del Riesgo de desastres que el Concesionario deberá elaborar en atención a las disposiciones contenidas en el marco del artículo 42 de la Ley 1553 de 2012, y lo establecido en el Decreto 2157 de 20 diciembre de 2017 en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 y 2.3.1.5.1.1.3. Adicionalmente, le deberá solicitar al Concesionario las actualizaciones a las que haya lugar de acuerdo con las disposiciones normativas, el Contrato de Concesión y sus Apéndices.

- Identificar formas y mecanismos en los que el Concesionario podría adoptar los lineamientos de infraestructura verde vial, así como de las medidas de manejo y buenas prácticas, adicionales a las existentes, que puedan resultar aplicables al Proyecto y proponerlas a consideración del Concesionario a fin de que éste evalúe la viabilidad de adoptarlas.

- Verificar, conceptuar, y en caso de ser necesario requerir al Concesionario, con respecto al informe mensual de Compensaciones Socioambientales en los términos dispuestos a los que hace referencia el numeral 4.5 del Apéndice Técnico de Gestión Ambiental. Complementariamente, la Interventoría deberá establecer un programa de seguimiento y control sobre el cronograma que presente el Concesionario para la ejecución del Plan de Compensaciones al que hace referencia el romanito vii, del literal a del numeral 4.5 del Apéndice Técnico de Gestión Ambiental.

- Verificar, conceptuar, y dado el caso solicitar ajustes, a la información que levante el Concesionario con respecto a los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión, que se encuentren a cargo de terceros. Complementariamente, verificar que el Concesionario remita la información a lugar a las Autoridades Ambientales para que puedan efectuar el seguimiento respectivo.

- Verificar, conceptuar, y en caso de ser necesario requerir al Concesionario, con respecto a los sitios que este seleccione para adelantar las actividades de disposición del material generados en la actividad de dragado de acuerdo con la Ficha A-1.5 “Programa manejo de los materiales precedentes del dragado y su disposición en la zona de botaderos” contenido en el programa “manejo de dragados y excavación” del PREDCD. Así mismo, deberá verificar y, de ser necesario solicitar al Concesionario, los ajustes a lugar con respecto a la actualización de la citada ficha previo a su radicación ante la ANLA.

- Evaluar y solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes con respecto a la

actualización de la Línea Base y emitir el concepto de "No Objeción", en los términos del numeral 5.2 del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental.

- Evaluar y solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes con respecto al Plan de Trámites Ambientales -PTA y emitir el concepto de "No Objeción" en los términos definidos en el Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental. Una vez no objetado el PTA deberá ser objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, velando que el Concesionario inicie los trámites ambientales de acuerdo con la programación establecida y las intervenciones previstas en el Plan de Obras del Proyecto no resulten afectadas por la falta de viabilidad ambiental.

- Evaluar, solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes y emitir el concepto de "No Objeción" en los términos a los que hace referencia los numerales 5.4, 5.5 y 5.6 del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento, los alcances y los tiempos allí descritos.

- Evaluar, solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes y emitir el concepto de "No Objeción" frente al Programa de Aporte Sostenible que debe presentar el Concesionario, en los términos del numeral 5.7 del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento, los alcances y los tiempos allí descritos.

- Una vez el Programa de Aporte Sostenible cuente con el concepto de No Objeción, su implementación deberá ser objeto de seguimiento por parte del Interventor. De otra parte, la Interventoría deberá verificar, y, en caso de considerarlo procedente, solicitarle al Concesionario los ajustes a lugar.

- Verificar que el Concesionario dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Gestión Integral del que trata el Apéndice Técnico 2, y dado el caso, realizar los requerimientos a los que haya lugar a fin de que se cumpla con las disposiciones contenidas en el citado Plan y en el numeral 5.8 del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental.

- Verificar y hacer seguimiento para que el Concesionario dé cumplimiento a las Auditorías Externas requeridas para la Fase de Construcción, de acuerdo con las disposiciones contenidas en literal g del numeral 6.1 del Apéndice Técnico No. 6 Gestión Ambiental.

- Verificar que el Concesionario dé aviso a las Autoridades Ambientales sobre el inicio de las actividades constructivas, una vez se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes y emitir el concepto de "No Objeción" frente a los monitoreos de GEI, en los términos del numeral 6.3 del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento, los alcances, los tiempos y la programación allí descritos.

8.1.6. Área social

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.6 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Verificar que el Concesionario mantenga el personal mínimo e idóneo para ejecutar la Gestión Social, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

- Realizar el seguimiento de las actividades de gestión social, conforme al cronograma de actividades del Concesionario.

- Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social

- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del Concesionario en los diferentes comités y reuniones con la comunidad, instituciones y organizaciones.

- Revisar y aprobar el contenido de las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para las diferentes actividades eventos que se adelanten en desarrollo del proyecto.

- Verificar que el Concesionario mantenga a disposición de la Interventoría y de la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación del personal, incluyendo los contratos laborales, en caso de que surja la necesidad de su revisión o consulta.

- Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.

- Verificar las acciones adelantadas por el Concesionario relacionadas con la promoción y fortalecimiento del control social del proyecto por parte de la comunidad

- Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.

- Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento por parte del Concesionario, de la identificación de equipamiento comunitario y la formulación de alternativas de solución que permitan restablecer el restablecimiento de servicio. En caso de reposición de infraestructura, verificar que se dé cumplimiento a la NTC para el tipo de infraestructura, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Social.

- Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento por parte del Concesionario, del programa de reasentamiento, conforme a lo previsto en el Apéndice Técnico Social

- Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP.

8.1.7. Área predial

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.7 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Apoyar y asesorar a la ANI técnica, social y jurídicamente en aspectos relacionados con la gestión de compra de predios por parte del Concesionario, de conformidad con la "Ley Aplicable".

- Verificar que el Concesionario ha realizado oportunamente la demolición y cercado del Corredor del Proyecto concesionado.

- Verificar durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, que el diseño de la obra sea coherente con la realidad predial del Proyecto, Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los Predios sobre los cuales existe un requerimiento de área, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los Predios en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas remanentes, sus accesos y los posibles requerimientos de territorios colectivos de comunidades indígenas o afrodescendientes, las necesidades de saneamiento de los Predios, entre otros, de manera que la Gestión Predial se pueda adelantar según lo programado, y los Predios estén disponibles y adquiridos cuando las obras lo requieran y el Contrato así lo establezca.

- Verificar que el Concesionario entregue el Cronograma de Trabajo Predial, según los términos del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 7 - Predial.

- Verificar que el Concesionario entregue el Plan de Adquisición de Predios, según los términos del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 7 - Predial.

- Efectuar un seguimiento al fondeo y la debida ejecución de los recursos de la Subcuenta Predios, Subcuenta Predios Gestión Pública haciendo especial énfasis en verificar que las ofertas se realicen con el debido respaldo de recursos.

- Verificar y efectuar seguimiento a Subcuenta Predios, Subcuenta Predios Gestión Pública en función de los riesgos establecidos en el Contrato, hacer el acompañamiento y verificación de soportes para los Comités de Previa Aprobación en caso de presentarse.

- Verificar que existe la debida justificación técnica, especialmente en el cambio de diseño, para motivar el cambio del área identificada inicialmente como requerida, o la necesidad de nuevos Predios.

- Mantener informado al Gerente Predial y al Gerente Jurídico Predial de los documentos presentados para firma por parte de la ANI, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual el Concesionario se hace totalmente responsable.

- Presentar mensualmente, o cuando la entidad lo requiera, un informe predial que analice, entre otros, la gestión adelantada por el Concesionario y su relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los cronogramas de obra establecidos, identificando los aspectos a corregir y las acciones para garantizar la disponibilidad oportuna de las áreas y que la adquisición se adelante en debida forma, de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, hará un análisis de los instrumentos de gestión predial que lleva el Concesionario, velando para que estén acordes con la información de las carpetas prediales y muestren el avance de la gestión.

- Presentar mensualmente o con la periodicidad indicada por la entidad, y debidamente diligenciados, los formatos institucionales establecidos para la verificación de los instrumentos de gestión predial, la revisión de carpetas prediales, la lista de chequeo de carpetas prediales, los predios requeridos para obra y recursos prediales.

- Verificar permanentemente la actualización de la base de datos, Tira Topográfica y demás formatos/herramientas/software establecidos por la ANI, en formato .xls, dwg, PDF y GDB-GEODATABASE que para el seguimiento y control de la Gestión Predial alimente el Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y los requerimientos de la ANI, con la información del proceso y los documentos inherentes a cada uno de los Predios en proceso de adquisición o expropiación, y que permitan de manera oportuna prever circunstancias que afecten la gestión y determinar sus correspondientes medidas o estrategias.

- Informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que se presenten, sea por sus características o por la decisión que deba tomarse, para obtener la participación o apoyo por parte de la ANI.

- Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los propietarios y la comunidad en general, relacionadas con aspectos atinentes al proceso de adquisición de los predios objeto del contrato.

- Cada uno de los documentos que sean revisados y aprobados llevará el visto bueno y/o la firma del profesional responsable de la Interventoría.

- Realizar la revisión y verificación técnica, jurídica y social de la Gestión Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia por parte del Concesionario, de acuerdo con los alcances y obligaciones establecidas en el contrato.

- Verificar y efectuar los requerimientos necesarios para que el Concesionario efectúe de forma prioritaria la gestión de aquellos predios que puedan afectar o paralizar las obras a ejecutar y que hacen parte del Plan de Obras establecido para cada Unidad Funcional.

- Vigilar que el Concesionario siga las políticas y directrices impartidas por la ANI en materia predial.

- Apoyar a la ANI en la verificación de información relacionada con los Predios objeto de adquisición por el Contrato de Concesión y realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se requieran para resolver inquietudes prediales y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud de la entidad, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con la Gestión Predial.

- Apoyar la gestión que para resolver o aclarar asuntos prediales, debe adelantarse con las autoridades departamentales y municipales y demás entidades y organizaciones relacionadas con el Corredor del Proyecto de la concesión.

- Realizar durante el proceso de adquisición, la verificación documental técnica y en campo de las fichas prediales y planos prediales, para constatar que la información del área requerida del Predio corresponda a los diseños definitivos del Contrato de Concesión, su correcta identificación, la clasificación del terreno teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, así como adelantar una revisión pre jurídica de la ficha predial, de manera que la información corresponda con el estudio de títulos, verificando que la información del área total del predio teniendo en cuenta el certificado de catastro, el folio de matrícula inmobiliaria y los títulos. Igualmente, verificará que la identificación catastral del inmueble corresponda con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se adelante la adquisición del predio. Las fichas prediales elaboradas por el Concesionario serán aprobadas por el Interventor, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial.

- Realizar durante el proceso de adquisición predial la verificación documental, técnica y en campo de las fichas y diagnósticos sociales para constatar que la información corresponda con la realidad social identificada en el predio requerido.

- Efectuar durante el proceso de adquisición, la verificación documental técnica y en campo de los avalúos comerciales corporativos para constatar el cumplimiento a las normas que regulan la materia, especialmente en cuanto a los valores de asignación. Entre otros aspectos, incluyendo lo referido en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial, debe realizarse y/o verificarse: a) que el documento Avalúo Comercial con Comité Técnico, haga parte de la carpeta presentada (debe existir acta del comité técnico de avalúos con las firmas exigidas en el Apéndice Técnico 7); b) la vigencia del avalúo, es decir que su elaboración no haya sido anterior a un año, Art.19 Dto. 1420/98; c) la existencia y aplicabilidad del método utilizado a la luz de la normatividad vigente; d) la coincidencia entre la información contenida en la ficha predial y lo relacionado en el avalúo; e) revisar el avalúo con el fin de verificar la correcta aplicación del método escogido, la correcta trascripción de los datos investigados y que se adquiera únicamente el área, infraestructura y las mejoras requeridas para el proyecto de acuerdo con la información aprobada en la ficha predial; f) basados en la descripción hecha en el avalúo, verificar que los precios unitarios asignados tanto al terreno como a la infraestructura y mejoras se encuentren dentro de los márgenes conocidos o de lo contrario solicitar su verificación; g) efectuar muestreos para verificar que las operaciones matemáticas

entre ítems y precios no presenten errores; h) Mantener una base de datos con la información básica de los avalúos comerciales y de los valores dados en los mismos, de manera que se puedan detectar eventuales inconsistencias en los valores asignados y la metodología aplicada, incluyendo el registro del precio asignado al bien. Los Avalúos Comerciales con Comité Técnico entregados por el Concesionario serán aprobados por el Interventor, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 Predial.

- En los Predios que así lo requieran vigilar el proceso de Cesión de Predios o de Adjudicación de Predios.

- Para la verificación, control y seguimiento de la Gestión Predial, alimentará una base de datos de acuerdo con las herramientas establecidas por la ANI, de manera que se puedan prever circunstancias que afecten la gestión y determinar sus correspondientes medidas o estrategias.

- En los casos en que la ANI y/o la Interventoría lo considere pertinente, verificar que el acta de entrega y recibo de cada Predio corresponda realmente al área física entregada por el propietario al Concesionario y que se ocupe exclusivamente el área adquirida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en el área no adquirida.

- Verificar en campo toda el Área Efectiva Predial disponible y adquirida para corroborar la viabilidad de los tramos de obra programados y la utilización de la totalidad de las áreas adquiridas en cada Unidad Funcional.

- Cuando la ANI lo requiera, para el ejercicio de su función de control y vigilancia de la gestión predial a cargo del Concesionario, deberá: a) revisar las Ofertas Formales de Compra de Predios dirigidas a los propietarios, las cuales deben ajustarse a la información de la ficha predial, la ficha social, el estudio de títulos y el Avalúo Comercial con Comité Técnico, entre otros; b) verificar que se haya notificado debidamente y su posterior registro en el folio de matrícula; c) igualmente verificar el contenido de la promesa de compraventa y/o escritura pública, según el caso; d) adelantar el seguimiento a la protocolización de la escritura pública de adquisición y el registro de la misma en el folio de matrícula y e) verificar que al momento de efectuarse el registro de la tradición a favor de la ANI, éste se encuentre libre de limitaciones y gravámenes tales como hipotecas, embargos, etc.

- Efectuar la revisión y aprobación de todos los documentos contenidos en la carpeta predial que será remitida a la ANI para el inicio del proceso de Expropiación Judicial o Expropiación Administrativa, para verificar que el proceso se ha adelantado de conformidad con la normatividad y las obligaciones contractuales.

- Efectuar seguimiento a los procesos de expropiación que adelante el Concesionario, de manera que la entrega anticipada del Predio sea oportuna y las actuaciones dentro del proceso estén encaminadas a la defensa de los intereses del Estado.

- Verificar el cumplimiento del Concesionario en cuanto a la existencia del 100% de la Área

Efectiva Predial para el inicio de las obras en la Unidad Funcional y del estado de los Predios Adquiridos y del Índice de Cumplimiento Predial con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, y continuar su seguimiento posterior con la aplicación de Deducciones y Retenciones en caso de requerirse según el Contrato de Concesión.

- Analizar y validar la proyección efectuada por el Concesionario respecto al valor de los recursos faltantes para concluir la adquisición de los Predios.

- Validar las cuentas de cobro presentadas por el Concesionario respecto a recursos prestados para el desarrollo de la adquisición de Predios, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario para la adquisición de los Predios.

- Validar la existencia de las condiciones establecidas en el contrato para la ocurrencia de la Fuerza Mayor Predial.

- Validar la necesidad de adquirir Predios requeridos por el Concesionario por efectos de situaciones de emergencia.

- Verificar durante el proceso de Reversión de la concesión, que todos los Predios del Corredor del Proyecto concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados.

- Verificar la necesidad y justificación de la adquisición de Construcciones Anexas especiales existentes en los Predios.

- Revisar y validar los estudios de zonas homogéneas presentados por el Concesionario. Así mismo verificar periódicamente la necesidad de actualización de las zonas cuando aplique.

- Exigir al Concesionario la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y efectividad de la Gestión Predial. Cuando lo considere necesario, o a solicitud de la entidad, la Interventoría realizará la revisión aleatoria o específica de carpetas prediales en las que no se haya concluido el proceso de enajenación o expropiación.

- Revisar, previo al envío a la entidad por parte del Concesionario, todas las carpetas prediales en las que se ha concluido el proceso de enajenación voluntaria o expropiación, con el fin de verificar que los procesos se han adelantado conforme a las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y, además, cumplen con los parámetros normativos relativos al archivo documental.

- En general, apoyar a la ANI en la implementación y ejecución de mecanismos de control y vigilancia para verificar que la etapa de enajenación voluntaria y Expropiación Judicial o Expropiación Administrativa de cada uno de los Predios se cumpla dentro de las obligaciones contractuales y la normatividad y en los términos establecidos por la ley con respecto al debido proceso y protección de los derechos de los particulares y constatar el cumplimiento de la

obligación de sanear a la ANI en todo lo referente a los efectos perjudiciales de carácter patrimonial y jurídico en materia fiscal, penal, administrativa o cualquier tipo de reclamación de terceros en materia judicial o extrajudicial por estos efectos; en caso contrario, informar la situación y adelantar o proponer las acciones correctivas del caso.

- Asistir a las reuniones, Comités Prediales, y Comités Prediales Especiales programados por la ANI, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión en materia predial. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- Verificar que el Concesionario esté cumpliendo con sus obligaciones para la protección y vigilancia del Corredor del Proyecto concesionado, de tal manera que adelante oportunamente la gestión conducente a la restitución del bien de uso público, en caso de que este sea invadido.

- Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato.

- Verificar, respecto al requerimiento de Predios adicionales a los identificados inicialmente en el diseño de la obra, que los mismos tengan la justificación técnica del caso, y pronunciarse previamente para que el Concesionario pueda iniciar el proceso de adquisición, una vez se verifique la disponibilidad de recursos.

- Verificar, respecto a las Áreas Remanentes No Desarrollables, que el Concesionario cumpla con el procedimiento establecido, de tal forma que exista suficiente justificación y análisis, previa certificación de las oficinas de planeación municipal.

- Verificar y validar la consistencia y veracidad de la información contenida en los expedientes.

- Verificar y validar que estén todos los documentos necesarios según los requerimientos y estándares de calidad de la ANI (Inventario, Registro fotográfico, Certificado Catastral, Registros 1y 2, Uso del suelo, Ficha Predial, Plano individual).

- Realizar acompañamiento y verificar la consistencia del levantamiento en campo respecto a áreas, construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies encontradas dentro del área de afectación predial.

- Verificar que la investigación catastral (el certificado catastral, el uso del suelo expedido por planeación municipal, lo registros 1 y 2) sea consistentes a los inmuebles objeto de estudio.

- Verificar la coherencia del registro fotográfico con el Inventario Predial el cual deberá contener el registro de todos los elementos a afectar.

- Verificar la concordancia de los datos consignados en el formato/sistema establecido por la

ANI, la correspondencia con los documentos que componen el módulo de Ficha (Inventario, Certificado Catastral, Uso del suelo, Plano predial, Estudio de títulos), los cuales dan lugar a los indicadores de identificación del formato, propietario, linderos, número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, área requerida, área total del predio, área sobrante, área remanente, inventario debidamente diligenciado junto con la fecha en que se realiza y la firma del profesional encargado de dicho levantamiento.

- Verificar el plano predial, tanto en el expediente como en el archivo digital (dwg, .shp) en donde deberá estar la consistencia geoespacial comparándola con la tira topográfica y demás elementos que puedan afectar su revisión.

- Revisar el contenido del estudio de títulos que sea consistente con la información jurídica y catastral del predio, y con la documentación existente en el expediente, debe abarcar un periodo no inferior al establecido por la ANI.

- Verificar que el Estudio de Títulos contiene la existencia de gravámenes, limitaciones y/o medidas cautelares que impidan la transferencia del derecho real de dominio.

- Avalar el concepto de viabilidad de adquisición del bien inmueble mediante el procedimiento de enajenación voluntaria directa o de expropiación judicial, emitido por el profesional jurídico a cargo de la gestión predial por parte del Concesionario.

- Emitir observaciones objeto de devolución del expediente para que el Concesionario realice nuevamente la gestión o aprobar los insumos con El Visto bueno del profesional predial de la Interventoría.

- Diligenciar en la base de datos las observaciones o las aprobaciones de cada expediente para la generación de los informes correspondientes de avance.

8.1.8. Área de Riesgos

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.8 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas.

8.2. Interventoría Etapa de Operación y Mantenimiento

8.2.1. Área Administrativa

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.1 y la continuidad de las actividades del numeral 8.1.1 que para esta área se señalan, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente las siguientes actividades relacionadas con el seguimiento del cronograma maestro:

- Integrar todas las actividades de todas las fases del proyecto, y para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica del Concesionario.

- Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando las actualizaciones de los Cronogramas de Ruta Crítica de los Concesionarios. La Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.

- Evaluar el impacto en el Cronograma Maestro de las revisiones y cambios en los Cronogramas de Ruta Crítica presentados por el concesionario.

- Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera para incluir cambios hechos en la metodología del concesionario.

- Revisar los riesgos durante operación y mantenimiento que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.

- Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.

8.2.2. Área Técnica

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.2 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Ejecutar un sistema de control de forma continua siendo encargada de realizar todas las actividades que permitan obtener los Índice de Cumplimiento contractuales (auscultación, inspección, mediciones, etc.) disponiendo de cuantos medios sean necesarios para acometer su obtención en el tiempo y plazo indicado, ya sean internos o con compañías contratadas a su cargo para efectuar evaluaciones independientes que aseguren su calidad.

- Evaluar los niveles de servicio y disponibilidad mediante la medición de Indicadores para disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Realizar las inspecciones programadas, no programadas, de incidencias y aleatorias establecidas en el Contrato de Concesión, efectuando todas las mediciones con equipos que cuenten con la funcionalidad necesaria y en las condiciones de calibración exigidas por cada equipo con el objeto de informar datos altamente confiables.

- Verificar permanentemente el cumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento.

- Realizar las mediciones del Índice de Cumplimiento según las instrucciones que para tal efecto indique la Agencia Nacional de Infraestructura y presentar el informe correspondiente, incluyendo las vías pavimentadas del proyecto.

- Monitorear la gestión para el uso y protección de la infraestructura.

- Realizar las mediciones mediante batimetrías que garanticen la sección transversal de la Hidrovía que muestren las necesidades de dragado, según las instrucciones que para tal efecto indique la Agencia Nacional de Infraestructura y presentar el informe correspondiente, en todo caso cumpliendo lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

- Así mismo, realizar la medición de reflectividad de la señalización instalada tanto temporal como definitiva, para las vías e Hidrovía. Anexo al respectivo informe se debe entregar certificación de la entidad pertinente que garantice la correcta calibración de los equipos con los cuales se realizó la medición.

- Monitorear la prestación del servicio de forma ininterrumpida aun cuando se estén realizando intervenciones, y monitorear el rápido restablecimiento de la operación de la Hidrovía y Niveles de Servicio en caso de haber situaciones extraordinarias extremas.

- El Interventor tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de verificar que los datos obtenidos por el Concesionario en lo relacionado con el paso de equipos fluviales por las esclusas coincidan con la realidad.

- Adelantar semestralmente una encuesta con los usuarios de la Hidrovía sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado de acuerdo con los lineamientos del sistema de calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, los resultados de la misma harán parte del informe mensual que coincida con la fecha de realización de la mencionada encuesta.

- Verificar que los procedimientos de reparación, reforzamiento, reemplazo o renovación de los componentes de la Hidrovía, propuestos por el Concesionario consideren las limitaciones al tráfico garantizando la operación ininterrumpida previendo, entre otros, las suspensiones o desviaciones necesarias y las metodologías constructivas a utilizar en cada caso.

- Monitorear la corrección por parte del Concesionario de los deterioros o deficiencias detectadas en especial aquellos que pudieran afectar a la Transitabilidad de la Hidrovía.

- Exigir la adopción por parte del Concesionario de medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de las Intervenciones en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión

- Verificar que todas las operaciones que restauren o mejoren las condiciones actuales de la Hidrovía sean realizadas conforme a la Ley Aplicable, en lo referente a la calidad de materiales, y los métodos de ejecución salvo justificación expresa debidamente presentada y verificada.

- Verificar los Estudios de Detalle adicionales relacionados con la incorporación de cualquier elemento adicional a la Hidrovía concesionada por cuenta y riesgo del Concesionario.

- Verificar los procedimientos del Concesionario con respecto al control de transporte de cargas extradimensionadas y/o extrapesadas y/o peligrosas.

- Revisar el manual de operación en los términos del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

- Como parte de sus procedimientos de verificación, presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura informes sobre el cumplimiento por parte del Concesionario de los Indicadores y de sus obligaciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

- Presentación de informe de seguimiento de las actividades de Mantenimiento realizadas por el Concesionario.

- Seguimiento mediante notificaciones dejando trazabilidad del ajuste o desajustes del Concesionario respecto al Programa de ejecución durante las Etapas objeto de esta Interventoría.

- Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento de cualquier indicador establecido el Apéndice 4 del Contrato de Concesión, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de las Deducciones que se aplicará sobre la Retribución para el mes correspondiente.

- Verificar las labores del Concesionario en cuanto a la limpieza general de diques utilizados como vías, sus márgenes, bermas, incluyendo medidas de la altura de la vegetación, de acuerdo con el Manual de Operación y Mantenimiento aplicable al respectivo Contrato de Concesión,

- Verificar la ejecución oportuna de las labores de retiro de obstáculos, derrumbes, y retiro de escombros.

- Realizar el control de ejecución de las Obras Complementarias autorizadas en el desarrollo del contrato de interventoría, así como de las obras que por efecto de emergencias invernales y de cualquier índole.

- Verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento de cada componente de la Concesión.

- Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.

- Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto y/o vicio que se presente en las Intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción,

éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.

- El interventor deberá llevar a cabo una (1) auditoría de seguridad de la Hidrovía anualmente durante la vigencia del Contrato de Interventoría, para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los primeros tres (3), meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- Verificar que las siguientes actividades, entre otras actividades de Operación, y Mantenimiento deben comenzar desde la fecha de entrega en concesión de la Hidrovía, hasta concluir con el plazo contractual.

 - Mantenimiento de la Hidrovía
 - Seguridad de la Hidrovía
 - Atención de accidentes
 - Primeros auxilios a personas
 - Primeros auxilios a naves
 - Manejo y control Ambiental
 - Áreas de Servicio
 - Vigilancia de las instalaciones
 - Comunicaciones con el Centro de Control de Operación
 - Seguridad del Sector y de los Usuarios
 - Verificación permanente del Programa de Operación y Mantenimiento, reportados en cada uno de los Informes de Interventoría.

8.2.3. Área financiera

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral numeral 7.3 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de este.
- Efectuar las gestiones necesarias ante el Concesionario y/o la Fiduciaria para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o en acuerdos posteriores entre las partes.
- Velar porque el Concesionario cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectué a nombre de la ANI.
- Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que la ANI solicite.
- Participar en la liquidación y determinación de: (i) Deducciones; (ii) Compensación en el

evento de terminación anticipada; (iii) Multas ,penas pecuniarias y/o perjuicios; (iv) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

- Deberá efectuar las siguientes actividades como mínimo respecto del fideicomiso, encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo (en adelante "Contratos Fiduciarios"), según corresponda, de acuerdo con el Contrato de Concesión.

- Revisar las cuentas, subcuentas y los estados financieros auditados de los Contratos Fiduciarios.

- Revisar la información sobre el ingreso de los Aportes de Equity del Concesionario a las cuentas establecidas en los Contratos Fiduciarios y verificar el cumplimiento periódico de estos aportes, por parte del Concesionario, conforme al cronograma de aportes señalado en el Contrato de Concesión.
- Realizar el seguimiento de los aportes que el concesionario de acuerdo con el contrato se comprometió a realizar en el fideicomiso, para lo cual será necesario revisar su naturaleza, monto y fechas específicas de desembolsos (Cierre Financiero).
- Revisar la información sobre el ingreso de los recursos de financiación, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
- Hacer seguimiento al Registro de Prestamistas.
- Revisar la información sobre el ingreso de los recursos establecidos en el Contrato de Concesión a las distintas subcuentas de los Contratos Fiduciarios de la concesión.
- Revisar los reportes y la información de recaudo enviada por Cormagdalena, con el fin de constatar que el ingreso de dinero al fideicomiso corresponda al recaudo obtenido en la Hidrovía.
- En general, vigilar que los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los Contratos Fiduciarios celebrados.
- El Interventor podrá solicitar aclaraciones al administrador del Contrato Fiduciario, o al Concesionario, según corresponda, en caso de dudas respecto de la información de los Contratos Fiduciarios.
- Si es del caso, participar en los comités fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en cuanto a los aspectos financieros que sean tratados en cada reunión y especialmente en temas específicos de carácter contable, financiero y tributario, efectuando un análisis financiero preliminar con base en la información revisada durante el periodo, el cual será el soporte de los comentarios y observaciones que se generen en desarrollo de la reunión, previa coordinación con los supervisores designados por parte de la ANI, y presentar a la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité los estados financieros del Fideicomiso y de la Concesión.
- Para la liquidación del Contrato de Concesión, si aplica, el informe que servirá de base para

estos efectos deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

- Participar en el trámite de los pagos del Contrato e inclusive de las compensaciones. Este punto en lo referente a las cuentas de control de la ejecución de la ANI.
- Revisar mensualmente las cuentas y los estados financieros del fideicomiso, y sus cuentas especiales para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en el Contrato de Concesión y dar aviso a la ANI de cualquier situación que puede afectar el normal desarrollo del mismo.
- Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por la ANI. Como parte de esta actividad, el Interventor adelantará como mínimo las siguientes actividades:
- Realizar seguimiento de los aportes que el Concesionario debe realizar al Fideicomiso de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
- Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los aportes de la ANI a la concesión, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y reportarlos a la ANI para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca la ANI. En caso de que los mencionados aportes hubiere o estén siendo utilizados para gastos diferentes de los elegibles, se deberá informar inmediatamente por escrito a la ANI
- Verificar y hacer seguimiento sobre la aplicación de los aportes del Sistema General de Regalías a la concesión, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y reportarlos a la ANI para efecto de su registro en la contabilidad, al igual que de las demás cuentas por pagar y cobrar que puedan generarse en desarrollo del contrato para la entidad concedente del contrato, de acuerdo con los formatos que establezca la ANI. En caso de que los mencionados aportes hubiere o estén siendo utilizados para gastos diferentes de los elegibles, se deberá informar inmediatamente por escrito a la ANI
- Revisar y vigilar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el Contrato de Concesión.
- Revisar y vigilar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones, de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y vigilar y/o controlar que los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto se ajusten a lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de Fiducia celebrado para la constitución del Fideicomiso.
- Vigilar las cuentas del Contrato de Concesión de acuerdo con las normas aplicables al mismo.
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos de la Concesión

- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al Contrato de Concesión y remitir su concepto a la ANI
- Identificar las inversiones objeto del Contrato de Concesión, al igual que las inversiones temporales o permanentes que se tengan en los Fondos de la fiduciaria, especialmente de los recursos aportados por la Nación y el Sistema General de Regalías en desarrollo del contrato.
- Efectuar un seguimiento y control a las observaciones y recomendaciones que sobre la ejecución financiera del proyecto presente la ANI, directamente o a través de la firma interventora, en cuanto a los movimientos contables, tributarios y financieros a la Fiduciaria, de acuerdo a lo formulado en los comités fiduciarios o en forma escrita
- Revisión de informes del fideicomiso (Estados Financieros Básicos y Complementarios), a los cuales se les debe efectuar un análisis financiero que muestre un diagnóstico de la situación financiera, del avance periódico del proyecto a partir de la gestión registrada en el patrimonio autónomo. La labor de análisis debe servir de soporte a las observaciones que la firma interventora debe reportar dentro de los informes financieros.
- Efectuar una verificación a los movimientos y registros (Débitos, Créditos), de las cuentas que por su naturaleza estén bajo la ejecución de la ANI, donde se tenga identificado el objeto del gasto, su aplicación y soportes en la contabilidad del Contrato Fiduciario respectivo, resaltando sus movimientos en el tiempo respecto a comisiones, pagos, rendimientos y saldos entre otros y reportar a la ANI en el informe financiero de Interventoría.
- Conocer la ingeniería financiera de la concesión, para acompañar a la ANI con simulaciones financieras, tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del contrato ameriten de un análisis financiero, previa la toma de decisiones que coyuntural o estructuralmente deba tomar la ANI.
- Adoptar en la gestión de Interventoría financiera, el Protocolo de Seguimiento, al igual que la estructura del respectivo informe.
- Analizar los estados financieros auditados y dictaminados por el revisor fiscal del Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal) y llevar un control semanal (o en otra unidad de tiempo cuando la ANI lo requiera) de la Retribución, Aportes ANI y Recursos de Regalías (tanto en pesos corrientes como en pesos constantes).
- Calcular con el Concesionario la Retribución del Concesionario y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.
- Realizar el calculo de las Actas Provisional de Calculo del ARh,
- Realizar el cálculo de las Actas Semestrales de Cálculo del ARh
- Verificar el cumplimiento de la entrega del Cierre Financiero, si este no se ha dado antes del inicio de ejecución del contrato de interventoría.

- Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del concesionario, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, y comunicarle esta circunstancia a la ANI para que adopte los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión, según el caso.
- Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Concesión.
- En el análisis de los Estados Financieros: balance general, estado de resultados acumulado, resaltar aquellas partidas cuyo valor muestre notorias diferencias con los otros períodos.
- Efectuar las gestiones pertinentes ante el Concesionario para que remita la información financiera tanto a la ANI como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Reportar las cuentas requeridas por la ANI tales como: los saldos diarios, la tasa diaria, el rendimiento diario y los rendimientos acumulados mensuales sobre los encargos fiduciarios.
- Asistir a los comités de Fiducia apoyando a la ANI en la revisión previa y posterior de los documentos de tales comités; suscribir las actas de comité; revisar los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.
- Presentar mensualmente el informe financiero de interventoría.
- Mensualmente entregar los informes exigidos por la ANI, dentro de los plazos establecidos
- La Interventoría verificará las declaraciones de los impuestos pagados por el Concesionario del año fiscal correspondiente y los demás soportes que la ANI considere necesarios
- La Interventoría validará y verificará que las cuentas de cobro presentadas por el Concesionario correspondan a los desembolsos hechos por el Concesionario por montos a cargo de la ANI y hayan sido estrictamente para los fines que el Contrato de Concesión prevé para la Subcuenta Predios, Compensaciones socioambientales, Nuevas Consultas Previas, Obras Menores, Obras Sociales, Predios Baldíos y Redes de conformidad con lo señalado en el Contrato, en particular en el Apéndice Técnico 7. La Interventoría deberá pronunciarse en un término no superior a diez (10) Días, desde la presentación de la cuenta de cobro por parte del Concesionario.
- Suscripción de los formatos que se establezcan a fin de realizar registros contables relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión.
- En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la concesión.

8.2.4. Área jurídica

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.4 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas.

8.2.5. Área Ambiental

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.5 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Realizar actividades de seguimiento, verificación y control al instrumento de seguimiento ambiental según la periodicidad establecida por la autoridad ambiental.
- Evaluar y dar concepto técnico a las medidas de manejo ambiental que sugiera el Concesionario y que puedan implicar un cambio a lo establecido en el instrumento aprobado del proyecto por actividades que requieran algún tipo de intervención, generar las alertas respectivas a la ANI.
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del Concesionario a el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto para la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- Revisar, solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes y emitir el concepto de "No Objeción" frente a los monitoreos de GEI, en los términos descritos en el Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento, los alcances, los tiempos y la programación allí descritos.
- Revisar y solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes frente a la información que remita para los fines del cierre ambiental de las Unidades Funcionales.
- Verificar y hacer los requerimientos pertinentes a fin de que el Concesionario dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico No. 6 Gestión Ambiental, en relación con el manejo de Fauna.
- Verificar los documentos que remita el Concesionario y adelantar los requerimientos a los que haya lugar con respecto a los documentos y actividades relacionadas con las Obligaciones para la Liquidación del Contrato de Concesión, en los términos del Contrato de Concesión y del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental
- Evaluar, solicitar al Concesionario los ajustes que considere pertinentes y emitir el concepto de "No Objeción" frente al Programa de Aporte Sostenible que debe presentar el Concesionario, en los términos del Apéndice Técnico No. 6 - Gestión Ambiental, de acuerdo con el procedimiento, los alcances y los tiempos allí descritos.
- Una vez el Programa de Aporte Sostenible cuente con el concepto de No Objeción, su implementación deberá ser objeto de seguimiento por parte del Interventor. De otra parte, la Interventoría deberá verificar, y en caso de considerarlo procedente solicitarle al Concesionario los ajustes a lugar, sobre la información que a este último se le requiera sobre dicho programa.
- Verificar, conceptuar, y en caso de ser necesario requerir al Concesionario, con respecto a los

sitios que este seleccione para adelantar las actividades de disposición del material generados en la actividad de dragado de acuerdo con la Ficha A-1.5 “Programa manejo de los materiales precedentes del dragado y su disposición en la zona de botaderos” contenido en el programa “manejo de dragados y excavación” del PREDCD. Así mismo, deberá verificar y, de ser necesario solicitar al Concesionario, los ajustes a lugar con respecto a la actualización de la citada ficha previo a su radicación ante la ANLA.

- Verificar, conceptuar, y en caso de ser necesario requerir al Concesionario, con respecto al informe mensual de Compensaciones Socioambientales en los términos dispuestos a los que hace referencia el numeral 4.5 del Apéndice Técnico de Gestión Ambiental. Complementariamente, la Interventoría deberá establecer un programa de seguimiento y control sobre el cronograma que presente el Concesionario para la ejecución del Plan de Compensaciones al que hace referencia el romanito vii, del literal a del numeral 4.5 del Apéndice Técnico de Gestión Ambiental.
- Verificar y conceptuar sobre los indicadores y las medidas de prevención de incidentes con fauna y sobre la relación de los eventos de atropellamiento que presente el Concesionario, y solicitar los ajustes que considere pertinentes.
- En campo, la Interventoría deberá verificar que el Concesionario establezca e implementa el plan de respuesta a incidentes con fauna silvestre y que reporte las acciones que efectivamente haya implementado con respecto a lo descrito en los informes trimestrales que debe remitir a la ANI. Así mismo, evaluará la efectividad de las acciones implementadas por el Concesionario y, dado el caso, requerirá los ajustes a las mismas.
- Revisar y conceptuar sobre los Informes de Cumplimiento Ambiental que debe remitir el Concesionario a las Autoridades Ambientales, antes de su radicación.
- Verificar y emitir concepto sobre el Plan de Gestión del Riesgo de desastres que el Concesionario deberá elaborar en atención a las disposiciones contenidas en el marco del artículo 42 de la Ley 1553 de 2012, y lo establecido en el Decreto 2157 de 20 diciembre de 2017 en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 y 2.3.1.5.1.1.3. Adicionalmente, le deberá solicitar al Concesionario las actualizaciones a las que haya lugar de acuerdo con las disposiciones normativas, el Contrato de Concesión y sus Apéndices.
- Evaluar, conceptuar y dado el caso, emitir concepto de “No Objeción” sobre el PAGA de operación que presente el Concesionario, así como velar porque este se encuentre permanentemente actualizado de acuerdo con los alcances del proyecto y la normatividad ambiental vigente.
- Revisar semestralmente los expedientes ambientales del Instrumento de Manejo y Control Aplicable al Proyecto y de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales a cargo del Concesionario en trámite y obtenidos para los fines del Proyecto.

8.2.6. Área Social

Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.6 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas y adicionalmente:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Social y el Instrumento de Manejo y Control Ambiental, definidos para la etapa de operación y mantenimiento en cada uno de sus programas.
- Verificar, asesorar y acompañar la implementación de las acciones, medidas o gestiones que correspondan para la Etapa de Operación y Mantenimiento, como resultado de seguimiento de las Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Entes de Control, entre otros
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del Concesionario en los diferentes comités y reuniones con la comunidad, instituciones y organizaciones.
- Evaluar y dar concepto técnico a las medidas de manejo ambiental del componente socio económico que sugiera el Concesionario y que puedan implicar un cambio a lo establecido en el instrumento aprobado del proyecto por actividades que requieran algún tipo de intervención.

8.2.7. Área Predial

- Se aplicarán las mismas actividades descritas en el numeral 7.7 que para esta área se señalan en el presente documento, y en caso de que en esta etapa el Concesionario no haya culminado con la adquisición de todos los Predios, la Interventoría deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones descritas en el numeral 7.7, incluyendo el seguimiento al Índice de Cumplimiento Predial, adicionalmente:
- Apoyar a la ANI en el desarrollo de todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento a la Gestión Predial que adelanta el Concesionario.
- Presentar informes mensuales de seguimiento al estado de los predios adquiridos, de acuerdo con lo referido en el Apéndice Técnico 7.

8.2.8. Área de Riesgos

Se aplicarán las mismas actividades que las señaladas en el numeral 7.8 que para esta área se señalan en el presente documento, pero sin limitarse a ellas.

9. PROCEDIMIENTO DE MEDIDA

El Interventor debe acoger los indicadores de medición de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 4 de Indicadores del Contrato de Concesión.

En el evento en que el Contrato de Concesión no señale la norma técnica aplicable para efectuar las mediciones a que hubiere lugar, el Interventor deberá solicitarle a la Agencia Nacional de Infraestructura la definición concreta de la norma técnica y la periodicidad que deberá ser aplicada para el efecto.

9.1. Informes y Cronogramas

9.1.1. Informe Mensual

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.

Preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.

La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes:

a) Los movimientos financieros efectuados, los aportes y pagos, así como una evaluación de la situación financiera del Proyecto, mediante el uso de indicadores;
b) El desarrollo y avance del plan de obras correspondiente al alcance físico básico del Contrato de Concesión;
c) El desarrollo y avance del programa de operación y mantenimiento de la vía,
d) El desarrollo y monitoreo de los instrumentos, planes y programas sociales y ambientales y plan de manejo de tráfico y señalización
e) El desarrollo y avance de la información del cumplimiento de indicadores, el cual incluirá el cálculo de la reducción total sobre la retribución por disponibilidad.,
f) Los problemas presentados y las soluciones planteadas;
g) Las actividades y gestiones del Interventor;
h) La relación de temas pendientes y las causas de su no definición; y,
i) El estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
j) Las conclusiones y recomendaciones del Interventor.

Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de interventoría y en los Términos de Referencia correspondientes, así como en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y Anexos.

Asimismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

a) Nombre del Interventor.
b) Etapa en que se encuentra el Contrato de Concesión objeto de la interventoría
c) Ficha Técnica del Proyecto
d) Información del Contrato de Concesión objeto de la Interventoría.

 i. Respecto del Contrato de Concesión, diligenciamiento de los formatos y herramientas definidos por la Entidad en medio físico o digital según se disponga.

ii. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión:

- Avance y estado gestión ambiental
- Avance y estado gestión predial
- Avance y estado gestión social
- Avance y estado del desarrollo de las obras
- Avance y estado de las obligaciones de tipo financiero.
- Seguimiento, estado y diagnóstico del control y seguimiento jurídico.

iii. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario
iv. Información de incumplimiento de indicadores en el cual se incluirá el cálculo de la reducción total sobre la Retribución
v. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique
vi. Estado de las garantías otorgadas por el Concesionario
vii. Avance físico de las Intervenciones:

- Actividades de actividades contrastado con el Plan de Obras.
- Actividades de riesgo compartido cuando aplique.
- Acta Semestral de Cálculo del ARh

viii. Actividades a precio global

- Cantidades de obra ejecutada

ix. Esquema del abscisado del proyecto
x. Valor pagado por obras complementarios (cuando aplique)
xi. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato de Concesión
xii. Actos administrativos de aspecto ambiental y social.
xiii. Informe General para técnica y operativa

e) Etapa en que se encuentra el proyecto
f) Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato. Incluyendo pero sin limitarse al seguimiento a los planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concesionario, el seguimiento al esquema de riesgos del proyecto, el seguimiento y control al cronograma, seguimiento al Plan de gestión de Calidad del Concesionario, resultados de auditorías y planes de acción implementados y, el seguimiento al control de calidad de materiales, análisis de pruebas y ensayos, calidad de obras construidas, equipos y elementos instalados, entre otros.
g) Información Financiera

i. Síntesis del Comité de Fiducia
ii. Resumen de ingresos del Contrato de Concesión en el período

iii. Resumen consolidado de ingresos del Contrato de Concesión desde su inicio
iv. Estado de las cuentas y los estados financieros del Fideicomiso y de cada una de las subcuentas que lo integran, de conformidad con la información entregada por la Entidad Fiduciaria y el análisis de estos aspectos;
v. Resumen de pagos por concepto de Retribución, según el cumplimiento de Indicadores cumplimiento establecidos en el Contrato de Concesión.
vi. Seguimiento al aporte y ejecución de recursos públicos.
vii. Seguimiento y consolidación de los flujos de caja de las diferentes subcuentas del fideicomiso desde su inicio.
viii. Seguimiento y cálculo de los componentes de las fórmulas de terminación anticipada.
ix. Seguimiento a los pagos que se realizan a través de las diferentes subcuentas del fideicomiso a fin de verificar que los mismos correspondan con la destinación establecida en el Contrato de Concesión.
x. Seguimiento al Cierre Financiero y al Registro de Prestamistas.

h) Servicios del Contrato de Concesión
i) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato
j) Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del contrato designado por la Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir a lo largo del contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existentes entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
k) Anexar la relación y copia electrónico de la correspondencia que le permita a la Agencia Nacional de Infraestructura mantener control sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
l) Resultados de las mediciones de los Indicadores de Cumplimiento.
m) Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
n) Conclusiones y Recomendaciones del Interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos del Contrato de Concesión (administrativo, financiero, técnico, ambiental, social, predial, jurídico, operación, mantenimiento, etc.)
o) Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de concesión y la Propuesta del Interventor. Igualmente incluirá los resultados de estos estudios.

p) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del concesionario y del interventor, el estado de trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

q) Incluir dentro del informe mensual que debe presentar el Interventor, se relacione y cuantifique las actividades de mantenimiento. Adicionalmente se deben presentar los planes de mantenimiento anual para cada tramo del proyecto de concesión.

r) Incluir en el informe video de avances mensuales del proyecto en medio magnético.

No obstante, el Interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste. Estos informes mensuales deberán presentarse dentro de los primeros diez (10) Días Calendario de cada mes al supervisor del presente Contrato y será requisito indispensable que el Supervisor revise y de su visto bueno al informe para el pago mensual al Interventor, salvo que el Contrato de Concesión establezca un plazo de entrega diferente.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

9.1.2. Informes por Terminación de Etapas

a) El Interventor deberá suministrar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura un informe de terminación de cada Etapa que conforma el Contrato de Concesión, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la verificación que haga el interventor de la terminación de dichas etapas, conforme se estableció en el Contrato de concesión objeto de la interventoría.

b) Este informe por terminación de Etapas será uno de los soportes para proceder a la suscripción del acta de inicio de la siguiente etapa, de acuerdo con el plan de obras y, en general, con el contrato de concesión objeto de la interventoría y sus documentos. La entrega de cada Etapa estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo contrato de concesión objeto de la interventoría para tal efecto.

c) El informe por terminación de cada Etapa deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del concesionario, de acuerdo con las obligaciones previstas en el contrato de concesión objeto de la interventoría y todos sus documentos integrantes. Dicho informe deberá incluir los resultados de todos los análisis realizados por el Interventor que demuestren que el Concesionario ha cumplido cabalmente con todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de concesión objeto de la interventoría para poder suscribir el Acta de Terminación de un Etapa incluyendo, entre otros:

 - Una relación de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión objeto de la interventoría.

- El procedimiento adelantado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, de acuerdo con el contrato de concesión objeto de la interventoría y demás aplicables.
- Un informe sobre la Memoria Técnica de las actividades de cada Etapa (según este término se define en el contrato de concesión objeto de la interventoría) entregada por el Concesionario para cada Etapa respectivo, incluyendo sus correcciones o complementaciones.

d) El equipo de la Agencia Nacional de Infraestructura revisará y aprobará el informe por terminación de cada Etapa si este se ajusta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el contrato de concesión objeto de la interventoría, incluyendo sus documentos integrantes. No obstante, el Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura podrá advertir deficiencias en el informe por terminación de cada Etapa, las cuales deberá comunicar por escrito al Interventor, quien contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustar el informe por terminación de cada Etapa (si es del caso) a satisfacción de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e) La no presentación del informe por terminación de cada Etapa a que se refiere esta Sección, o la deficiencia en su contenido y su no corrección a satisfacción de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del plazo dispuesto, serán causa suficiente para la imposición de las multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al Interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la normativa aplicable.

9.1.3. Informe Final

Una vez cumplido el término del contrato de interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final")

La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones del Interventor.

El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera de la concesión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por el Interventor. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video

de la vía con el fin de documentar el estado en que se entrega el Contrato de Concesión, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.

Adicionalmente, este informe deberá contener un informe de Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:

a) Aspectos financieros, técnico-operativos, social-prediales y jurídicos, así como las recomendaciones a seguir.
b) Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, hidrológicos, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, todos estos documentos constitutivos de la memoria técnica.
c) Informar acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el concesionario. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra.
d) Para cada uno de los aspectos del diagnóstico final, el Interventor deberá evaluar el esquema de riesgos actualizado del Contrato de Concesión, y presentará el Informe de Riesgos con las valoraciones cualitativas y cuantitativas según los lineamientos que imparta la Agencia.
e) Un análisis global de la ejecución del Contrato de Concesión, hasta el momento de la elaboración del informe final.
f) Los principales movimientos que se efectuaron en el Fideicomiso, con detalle de los balances de cuentas y subcuentas, desde el inicio del contrato de concesión a la fecha de terminación del Contrato de Interventoría.
g) Una relación de las obras ejecutadas por el Concesionario, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus otrosíes.
h) Una relación de los diseños y obras que hacen parte de la Concesión, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al Contrato de Concesión.
i) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.
j) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el concesionario, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final.
k) Un recuento de las garantías otorgadas por el Concesionario, su estado, vigencia y coberturas.

El pago correspondiente a la última factura del contrato de Interventoría estará sujeto a la presentación y previa aprobación por parte de la ANI del informe final presentado por el Interventor.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE LAS DEMÁS SOLICITUDES

Cuando no se haya establecido ningún procedimiento específico en el Contrato de Concesión ni en el contrato de interventoría y sus anexos, en el evento en que surja la obligación a cargo del Interventor de entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura actas, informes y en general cualquier documento, deberá agotarse el siguiente procedimiento para la aprobación correspondiente:

a) El Interventor deberá entregar un ejemplar impreso y uno en medio electrónico a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe o documento correspondiente, dentro de los términos fijados para el efecto.
b) Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del Informe, la Agencia Nacional de Infraestructura previo análisis y estudio correspondiente, presentará por escrito al Interventor las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para efecto de aprobar los documentos presentados.
c) Si dentro del término señalado en el literal anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura le solicita por escrito al Interventor que aclare, modifique y/o corrija el Informe o documento presentado, el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración, modificación y/o corrección, deberá entregar un ejemplar impreso y en medio electrónico a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe respectivo incluyendo las observaciones presentadas por este.
d) Previo análisis correspondiente y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos que contengan las observaciones presentadas, la Agencia Nacional de Infraestructura los aprobará. En caso contrario, procederá conforme lo establecido en la cláusula de multas establecida en el contrato de interventoría.

Todas las solicitudes que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Interventor eleven entre sí, deberán ser resueltas dentro de los quince (15) Días hábiles contados a partir del Día siguiente a su recibo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto de las solicitudes que presente el Interventor en relación con aspectos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría.

11. REMUNERACIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Para efectos de remuneración del Contrato de Interventoría, los valores descritos en el Presupuesto Desagregado en el (Anexo 4A) del presente Anexo Técnico, presentado por el Interventor conforme a lo establecido en CLÁUSULA 4.1 Personal Mínimo Obligatorio del Interventor y la CLÁUSULA 4.3 Modificación al Plan de Cargas de Personal, del Anexo 2 "Minuta del Contrato de Interventoría", no podrán superar los topes máximos mensuales establecidos, ni superar el factor multiplicador contemplado en el valor del Contrato.

12. PRESUPUESTO DESAGREGADO

La tabla de datos de este Anexo Técnico, de conformidad con la Definición 1.28 “Presupuesto Desagregado” del Anexo 2 "Minuta del Contrato de Interventoría”, **deberá presentarse conforme el formato Excel (Anexo 4A) adjunto, únicamente por parte del Adjudicatario.**

13. PLAN DE CARGAS

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa. Sin embargo, existe un personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soporte serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

Tabla 1. Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Interventoría
1	Subdirector Técnico - Operativo
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología
1	Especialista en Estructuras
1	Especialista Ambiental
1	Especialista Social
1	Subdirector Financiero

El Personal Mínimo Obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría no será calificable, pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma.

En caso de que la ANI presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación. Por su parte, la ANI dispondrá de cinco (5) Días Hábiles a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estos términos por parte del Interventor dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente Contrato y la Ley Aplicable.

El Personal restante cuya dedicación es exclusivamente de la Fase de Construcción según el Anexo 4A deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) Días Hábiles anteriores al inicio de la Fase de Construcción, y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el presente Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones aplicarán los mismos términos indicados en el literal anterior

El Personal restante ("Personal Obligatorio") para la Fase de Preconstrucción deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría que no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma, se detalla en la Tabla 3. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura y ajustada conforme a la experiencia de la misma entidad, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, el reemplazo, incremento o complementación del recurso humano o físico, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista dentro del precio pactado. En todo caso, el Interventor deberá contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales a cuenta y riesgo de este.

Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

Tabla 2. Homologación de estudios.

TITULO	Experiencia General	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente documento, pero el Interventor considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde

a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo

PERSONAL REQUERIDO	ETAPA PRECONSTRUCCION		FASE CONSTRUCCION		ETAPA OP. Y MTTO.	
CARGO/OFICIO	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD	DEDICACION
Director de Interventoría	1	50%	1	100%	1	100%
Subdirector Técnico / Operativo	1	100%	1	100%	1	25%
Subdirector Jurídico	1	25%	1	100%	1	25%
Subdirector Financiero	1	25%	1	100%	1	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	100%	2	100%	1	100%
Especialista de Vías	1	25%	1	50%	1	25%
Especialista de Estructuras	1	25%	2	50%	1	25%
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	1	50%	1	25%
Especialista Mecánico	1	25%	1	25%	1	25%
Especialista en Avalúos	1	75%	1	100%	0	0%
Especialista Predial	1	100%	1	100%	1	50%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	75%	1	100%	1	50%
Especialista Jurídico Predial	1	75%	1	100%	1	50%
Especialista Ambiental	1	100%	1	100%	1	50%
Especialista en Cambio Climático	1	25%	1	25%	1	25%
Especialista social	1	100%	1	100%	1	50%
Especialista Económico y/o Financiero	1	25%	1	100%	1	50%
Especialista en Riesgos	1	25%	1	25%	1	25%
Biólogo	1	100%	1	100%	1	100%
Especialista en Arqueología	1	100%	1	100%	1	100%
Arquitecto	1	25%	1	100%	1	25%
Profesional jurídico	1	50%	1	100%	1	50%
Profesional Financiero	1	75%	1	100%	1	50%
Profesional Social (Residente en Área Social)	4	100%	4	100%	4	100%
Profesional Contable	1	25%	1	100%	1	50%
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	0	0%	1	100%	1	100%
Profesional de Control Documental	1	75%	1	100%	1	75%
Ingeniero de Planificación y Control	1	75%	1	100%	1	100%
Ingeniero de Instrumentación y Control	1	25%	1	100%	1	100%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	1	25%	3	100%	1	100%

PERSONAL REQUERIDO	ETAPA PRECONSTRUCCION		FASE CONSTRUCCION		ETAPA OP. Y MTTO.	
CARGO/OFICIO	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD	DEDICACION
Ingeniero Eléctrico	1	25%	2	100%	1	100%
Ingeniero Ambiental	2	100%	3	100%	1	100%
Ingeniero Forestal	1	100%	1	100%	1	50%
Ingeniero Mecánico	0	0%	2	100%	2	100%
Ingeniero Residente Técnico - Operativo	1	25%	1	100%	1	100%
Ingeniero Residente - Calamar	0	0%	1	100%	0	0%
Ingeniero Residente - Badel	0	0%	1	100%	0	0%
Ingeniero Residente - Obras del Canal	0	0%	3	100%	0	0%
Ingeniero auxiliar	0	0%	1	100%	0	0%
Auxiliar Predial	1	50%	1	100%	1	50%
Auxiliar Social	1	100%	2	100%	1	100%
Asistente Administrativa	1	100%	1	100%	1	100%
Inspector Ambiental	1	50%	4	100%	2	100%
Inspector – Calamar	0	0%	1	100%	0	0%
Inspector – Badel	0	0%	1	100%	0	0%
Inspector - Complejos A al C	0	0%	1	100%	0	0%
Inspector - Complejos D y E	0	0%	1	100%	0	0%
Inspector - Complejos F y G	0	0%	1	100%	0	0%
Topógrafo	0	0%	2	100%	1	25%
Cadenero I	0	0%	2	100%	1	25%
Cadenero II	0	0%	2	100%	1	25%
Conductor - Camioneta	0	0%	3	100%	1	100%
Conductor – Lancha	0	0%	3	100%	1	100%
Conductor	1	100%	-	-	-	-

13.1. Distribución de Funciones y Dedicación del Personal

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal mínimo relacionado, el cual deberá ser presentado una vez se firme el contrato de Interventoría y cuya dedicación mínima se establece en el pliego de condiciones; igual consideración se aplicará al personal adicional al que se refiere el contrato de interventoría y sus anexos.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil.	- Experiencia General no menor de veinte (20) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de quince (15) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberán presentar máximo 12 certificaciones de proyectos en

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	- Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, Ingeniería ambiental, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de empresas constructoras, gerencia de obras, maestría de recursos hidráulicos o Infraestructura Vial.	las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas. - -Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o codirector de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura rural o urbana o como director, subdirector, gerente o codirector de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura, o como director, subdirector, gerente, o codirector de proyectos de concesión de Infraestructura o como director, subdirector, gerente o codirector de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director de construcción o de interventoría de obras Hidráulicas tales como presas para embalses para distritos de riego, hidroeléctricas, esclusas, o puertos fluviales sobre ríos con caudales mayores a 1500 m3/seg o desviaciones de ríos con caudales mayores a 1500m3/seg." - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura.
Subdirector Técnico y Operativo	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías. - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica o transporte.	- Experiencia General no menor de quince (15) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - - Experiencia especifica no menor de diez (10) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas - - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura multimodal rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación y/o mantenimiento y/o diseño de Infraestructura Multimodal rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de concesión de Infraestructura multimodal o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. - - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento o Interventoría de Proyectos de Infraestructura hidráulica rurales o urbanos, o de concesión de obras de Infraestructura.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
Subdirector Jurídico	Matrícula profesional vigente de Abogado (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) Título de especialización o maestría o doctorado en Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Contractual o Derecho Comercial o Derecho Financiero.	-Experiencia General no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - -Experiencia específica no menor de siete (7) años. - Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: (i) Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando como director, subdirector, gerente, subgerente de Proyectos de Infraestructura Vial en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: • Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. • Estructuración de concesiones de infraestructura. • Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano. • Mercado de capitales. • Banca de inversión. • Manejo de modelos financieros. • Proyectos financieros para proyectos privados. (ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.
Subdirector Financiero	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías; administración de empresas, contaduría pública o en áreas administrativas o económicas o financieras. Título de especialización o maestría o doctorado en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, magíster en administración, auditoría	-Experiencia General no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. -Experiencia específica no menor de siete (7) años. - Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: (i) Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero, subdirector financiero, gerente financiero, subgerente financiero, especialista o asesor financieros en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: • Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, acueductos y alcantarillados, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. • Estructuración de concesiones de infraestructura. • Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano. • Mercado de capitales. • Banca de inversión. • Manejo de modelos financieros.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	financiera, gestión financiera o economía.	• Proyectos financieros para proyectos privados. (ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Hidráulica o Hidrología.	-Experiencia General no menor de dieciocho (18) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - -Experiencia específica no menor de quince (15) años. -Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de diseño o interventoría a infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como especialista en hidrología e hidráulica o Director de diseño o, construcción o Interventoría de obras Hidráulicas.
Especialista de Vías	Título de Ingeniero Civil o Ingeniero Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Vías.	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como especialista en vías.
Especialista en Estructuras	Título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia especifica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como especialista de estructuras.
Especialista en Geotecnia y Suelos	Título de Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías y Transporte, Ingeniero Geólogo, o geólogo certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en geotecnia y/o suelos.	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades de tablestacado y como especialista de geotecnia y suelos.
Especialista Mecánico	Título de Ingeniero Mecánico, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Ingeniería Mecánica.	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia especifica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como especialista mecánico.
Especialista en Avalúos	Título Ingeniero Civil, Ingeniero catastral y Geodesta o ingeniero topográfico, certificado mediante	Experiencia General no menor de seis (6) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente (certificado COPNIA) y con título de especialización o maestría o doctorado en avalúos con Registro Abieto de Avaluador (RAA) vigente (perito avaluador certificado) con mínimo seis categorías, primordialmente rurales y urbanos. ***	Experiencia Específica no menor de cinco (5) años, en la elaboración de avalúos comerciales rurales y urbanos para proyectos de infraestructura. ***Es requisito que el avaluador no haya sido sancionado por alguna lonja o gremio avaluador, o por alguna autoridad de auto regulación, por incumplimiento de las obligaciones y deberes a los que hace referencia la ley 1673 de 2013 o por violación de cualquier código de ética.
Especialista Predial	Matrícula profesional vigente o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación de Título profesional en las disciplinas académicas de: Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, pertenecientes al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Civil y afines,	- Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de cinco (5) años, relacionados con la Coordinación, Administración, Seguimiento, Control y Vigilancia de procesos inherentes a la Gestión y Adquisición Predial en Proyectos de Infraestructura. Para efectos de acreditar la experiencia específica, deberá presentar certificaciones tanto de entidades Públicas como de organizaciones privadas.
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Título de Abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con título de especialización o maestría o doctorado en algunas de las siguientes áreas: Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Gestión Contractual.	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de cinco (5) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones, que involucren la ejecución de actividades como especialista.
Especialista Jurídico Predial	Título Profesional en Derecho, Con estudios de posgrado en derecho administrativo, derecho público, planificación territorial o relacionados.	-Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia especifica no menor de cinco (5) años, relacionados con la Coordinación, Administración, Seguimiento, Control y Vigilancia de procesos inherentes a la Gestión y Adquisición Predial en Proyectos de Infraestructura. - Para efectos de acreditar la experiencia específica, deberá presentar certificaciones tanto de entidades Públicas como de organizaciones privadas.
Especialista Ambiental	- Título de Ingeniero Ambiental o Forestal o Biólogo certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente. - Título de Posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en temas ambientales .	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia especifica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como Especialista o Director Ambiental o Coordinador ambiental.
Especialista en Cambio Climático	Título de Ingeniero Ambiental, Ing. Forestal, Biólogo, Administrador Ambiental o	Experiencia General no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	afines, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con tarjeta profesional vigente, con título de especialización o maestría o doctorado en el área ambiental o de sostenibilidad.	Experiencia específica no menor de dos (2) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos que involucren la ejecución o supervisión de actividades como especialista en Cambio Climático.
Especialista Social	Título de Sociólogo y/o Antropólogo y/o Trabajador Social y/o comunicador social y/o psicólogo y/o abogado o profesiones afines, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización o maestria	Experiencia General no menor de diez (10) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de ocho (8) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como coordinador o especialista social.
Especialista Económico y/o Financiero	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías; administración de empresas, contaduría pública o en áreas administrativas o económicas o financieras. - Título de especialización o maestría o doctorado en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, magíster en administración, auditoría financiera, gestión financiera o economía.	Experiencia General no menor de diez (10) años., contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de siete (5) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - Ejercicio profesional en la empresa privada, como especialista económico y/o financiero o director económico y/o financiero subdirector económico y/o financiero o gerente económico y/o financiero o subgerente económico y/o financiero o especialista económico y/o financiero o asesor económico y/o financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura • Análisis socio económico de proyectos. • Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. • Estructuración de concesiones de infraestructura. • Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano. • Mercado de capitales. • Banca de inversión. • Manejo de modelos financieros. • Proyectos financieros para proyectos privados. - -
Especialista de Riesgos	Título en Administración, Economía, Contaduría, I. Civil, I. Industrial. Con título de posgrado en áreas afines o relacionadas.	Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
		Experiencia específica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada deberá presentar certificaciones que involucren actividades de análisis de riesgos.
Biólogo	Tener matrícula profesional vigente de Biólogo o equivalente, correctamente acreditada.	Experiencia general no menor de ocho (8) años a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de siete (7) años dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de los dos: - Ejercicio profesional en la empresa privada como biología y/o ecología y/o supervisión ambiental en proyectos de infraestructura. - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con aspectos asociados con biología y/o ecología manejo y/o supervisión ambiental en proyectos de infraestructura.
Especialista en Arqueología	Título profesional de Antropología y/o arqueología que tenga el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), procedimiento que regula el ejercicio de Arqueológico en el país. y con estudios a nivel de especialización o maestría en antropología o arqueología o afines	Experiencia General no menor a ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de seis (6) años como arqueólogo, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en el desarrollo, gestión y/o seguimiento de Programas de Arqueología Preventiva para proyectos de infraestructura y por lo menos uno (1) de ellos de experiencia en actividades de análisis de restos óseos humanos o actividades forenses a proyectos de Infraestructura o cualquier tipo de proyecto. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades en arqueología.
Arquitecto	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Arquitecto. - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: gerencia de proyectos.	- - Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades, como coordinador o arquitecto residente de proyectos De construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
		Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. - - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como coordinador o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Profesional Jurídico	- Matrícula profesional vigente en las disciplinas académicas de: Derecho, pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Derecho. Con estudios de postgrado en la modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en Derecho Procesal, Derecho Probatorio, Derecho del Medio Ambiente, Derecho Administrativo y/o a fin con la Gestión Predial.	- Experiencia General no menor de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de tres (3) años relacionados con la elaboración, seguimiento y control de procesos inherentes a la Gestión y Adquisición Predial en Proyectos de Infraestructura o apoyo al componente jurídico en Proyectos de Infraestructura. - Para efectos de acreditar la experiencia específica, deberá presentar certificaciones tanto de entidades Públicas como de organizaciones privadas.
Profesional Financiero	Título de profesional en cualquier rama de la Ingeniería o de las Ciencias Económicas certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional (si aplica).	- Experiencia General no menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de tres (3) años. Para efectos de acreditar la experiencia especifica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades financieras.
Profesional Social (Residente en Área Social)	Título de Sociólogo y/o Antropólogo y/o Trabajador Social y/o comunicador social y/o psicólogo y/o abogado y/o profesiones afines	- Experiencia General no menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - - Experiencia específica no menor de seis (6) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucre la ejecución de actividades relacionadas con el manejo social.
Profesional Contable	Título de profesional en Contaduría, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional (si aplica).	Experiencia General no menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de tres (3) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades como contador.
Profesional Aseguramiento y Gestión de la Calidad	Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente, con certificación como auditor de calidad o especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con gestión.	Experiencia General no menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de tres (3) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades como Auditor interno de calidad.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
Profesional de Control Documental	Título de Ingeniero Industrial y/o Profesional de Control Documental y/o Profesional en Archivística, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente, con certificación como auditor de calidad o estudios en áreas relacionadas con gestión o control documental.	Experiencia General no menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de tres (3) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades como Profesional de Control Documental.
Ingeniero de Planificación y Control	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías. - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, gerencia de proyectos.	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades, como coordinador o ingeniero de planificación y control de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como , coordinador o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. - - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero de Instrumentación y control	- "Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero electricista o ingeniero electrónico o ingeniero electromecánico o ingeniero de instrumentación. - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, gerencia de proyectos.	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades como ingeniero residente o como ingeniero o coordinador de instrumentación y control de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente o como ingeniero o coordinador de instrumentación y control de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
		de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura." - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	- Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Trasporte, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. - Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional. - O Profesional en Salud Ocupacional	- Experiencia General no menor de seis (6) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia específica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucre la ejecución de actividades relacionadas con el manejo SISO, en las que conste que éste ha participado.
Ingeniero Eléctrico	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero electricista o ingeniero electrónico. - - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, gerencia de proyectos.	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - "Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades, como ingeniero residente, profesional eléctrico o coordinador eléctrico de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente, profesional eléctrico o coordinador eléctrico de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente, profesional eléctrico o coordinador eléctrico de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura" - - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como coordinador o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero Ambiental	- Título de Ingeniero Ambiental o Forestal o Biólogo certificado mediante diploma de pregrado o	-Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. -

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	acta de grado y tener matrícula profesional vigente. -	-Experiencia especifica no menor de cinco (5) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura, que involucren la ejecución de actividades como ingeniero ambiental.
Ingeniero Forestal	- Título de Ingeniero Forestal certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. -	- Experiencia General no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha en la ejerce legalmente la profesión. - Experiencia Especifica no menor de cinco (5) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones que acrediten su experiencia en la ejecución o evaluación se compensaciones del medio biótico.
Ingeniero Mecánico	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero mecánico. - - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería mecánica, gerencia de proyectos.	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - "Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades, como ingeniero residente, profesional mecánico o coordinador mecánico de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente, profesional mecánico o coordinador mecánico de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como ingeniero residente, profesional mecánico o coordinador director de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura, con ejecución de actividades de montaje metalmecánico." - - - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como coordinador o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías. - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte,	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades como coordinador o ingeniero residente de

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
	infraestructura vial, pavimentos, gerencia o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil, Dirección y Gestión de Proyectos.	proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero Residente (Calamar – Badel – Canal) (Operación)	- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías. - - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: estructuras, ingeniería civil, gerencia de proyectos.	- Experiencia General no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia especifica no menor de cuatro (4) años. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones en proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades, como coordinador o ingeniero residente de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura rurales o urbanos, o como coordinador o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura. - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura.
Ingeniero Auxiliar	- Título de Ingeniero Civil o Vías y Transporte, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente.	Experiencia General no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de un (1) año. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, deberá presentar certificaciones, que involucre la ejecución de actividades como ingeniero, en infraestructura de transporte.

CARGO/OFICIO	TÍTULO	EXPERIENCIA
Auxiliar Predial	- Estudiante que haya terminado materias, tecnólogo en topografía o Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, pertenecientes al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Civil y afines.	-Experiencia General no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. -Experiencia específica no menor a un (1) año. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, deberá presentar certificaciones, que involucren la ejecución de actividades relacionadas con procesos de gestión y adquisición predial preferiblemente para la ejecución de proyectos de infraestructura.
Auxiliar Social	- Título de Sociólogo y/o Antropólogo y/o Trabajador Social y/o comunicador social y/0 psicólogo, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente	Experiencia general de un (2) años contado a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de un (1) año Para efectos de acreditar la experiencia específica, se deberá presentar mínimo una certificación, que involucre la ejecución de actividades de gestión social o comunitaria.
Asistente Administrativa	- Técnico o tecnólogo en áreas afines a la administración y/o secretariado.	- Experiencia General no menor de dos (2) años contados a partir del título solicitado.
Inspector Ambiental	- Título en Tecnólogo Ambiental o afines	- Experiencia Específica de dos (2) años como inspector ambiental en proyectos de infraestructura, preferiblemente en proyectos de infraestructura de transporte.
Inspector Calamar-Badel-Complejos A al C-Complejos D y E y Complejos F y G	- Acreditar certificado de técnico y/o tecnólogo de obras civiles o de construcción o afines. O título de ingeniero civil	Experiencia General no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual el ejerce legalmente el título de técnico y/o tecnólogo. Si cuenta con título de ingeniero la experiencia general debe ser mínimo 12 meses. Experiencia Específica en ejecución de actividades relacionadas con vías, para lo cual deberá presentar mínimo una certificación, que involucre la ejecución de actividades relacionadas con infraestructura de transporte.
Topógrafo	- Título de Topógrafo	Experiencia General no menos a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. - Experiencia Específica en actividades de topografía relacionadas con vías, para lo cual deberá presentar mínimo una certificación que involucre tales actividades.
Cadenero I	Acreditar certificado de técnico y/o tecnólogo de obras civiles o de construcción o afines.	- Experiencia General no menor a 1 año contado a partir de la fecha en la cual el ejerce legalmente el título de técnico y/o tecnólogo.
Cadenero II	Acreditar certificado de bachiller	Experiencia general no menor de seis meses.
Conductor		Con experiencia acreditada no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de Conducción, la cual debe encontrarse vigente.

Nota: Para acreditar requisitos referentes a la experiencia éstos se probarán mediante certificación o constancia en la que deberá indicar:

- Nombre de la empresa, Entidad o persona natural o jurídica a quien haya prestado sus servicios
- Dirección y teléfono
- Fecha de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde laboró.
- Denominación del cargo o empleo desempeñado

- Descripción de las funciones desempeñadas
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

En los casos en que el profesional haya ejercido en forma independiente, dicha experiencia laboral se acreditará mediante constancia expedida por las personas naturales o jurídicas ante quienes haya prestado sus servicios. Dicha certificación deberá estar firmada por las personas para las cuales ejerció las labores, especificando los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

14. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Recursos humanos

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En caso de que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Interventor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al Interventor derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

14.2. Recursos físicos

El Interventor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Estos recursos deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

a) Campamentos, Oficinas e instalaciones:

Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación los campamentos, oficinas e instalaciones que se requieran. Así como mantener los equipamientos de los campamentos de Interventoría actualmente instalados en la respectiva concesión, según sea aplicable.

b) Equipos de Topografía:

El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

c) **Equipos de cómputo:**

El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados. Incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la Agencia Nacional de Infraestructura.

d) **Equipos de comunicaciones:**

El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requieran, los demás campamentos y la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

e) **Equipos de laboratorio:**

El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, obras o intervenciones, etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.

f) Vehículos: Los vehículos tendrán como mínimas características las siguientes:

- Tipo: Camioneta doble cabina o camioneta Van.
- Llantas de labrado todo terreno
- Modelo: No inferior al año de firma del Contrato y deberá ser renovado cada 3 años
- Desplazamiento: mayor o igual de 2.000 c.c.
- Tipo de combustible: A elección.
- Aire Acondicionado incluido
- Color: A elección
- Cada vehículo debe contar una cámara filmadora

g) Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría

Para cumplir con sus obligaciones contractuales.

h) Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI:

- Computadores: portátiles y/o de escritorio, se requieren computadores que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la ANI en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor.
- El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades.
- DRON - Resistencia de vuelo: Vientos mínimo de 38 km/h, Altura máxima de servicio 4.000 m sobre nivel del mar, Tiempo de vuelo mínimo 30 minutos, Conectividad, Alcance aproximado de 6 km, Cámara 1/2,3" con sensor de 12 MP, Lente Campo de visión de 83º con apertura de f/2.8, Vídeo Hasta 4K a 30 fps, con almacenamiento interno.
- Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 20 mega pixeles HD, Modo USB de alta velocidad, Batería recargable de iones de litio, tarjeta de memoria SD/SDHC/SDXC, de las cuales una será asignada al supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos de última tecnología (Alta Gama), con plan de voz y transmisión de datos ilimitado y mensajería instantánea, de los cuales al menos uno se asignará al supervisor y Líder de Apoyo al Seguimiento del equipo designado por la ANI, un dispositivo de internet móvil inalámbrico de alta velocidad.
- Botas, capa impermeable y en general equipo de seguridad industrial para visitas de campo para el equipo de seguimiento de la ANI al proyecto de concesión.

i) Funcionalidad de los equipos necesarios para la medición de Indicadores de estado contractuales:

Las fichas técnicas incluidas en los Apéndices Técnicos del respectivo Contrato de Concesión presentan los Indicadores contractuales a ser monitoreados por el Interventor a lo largo de la duración de su contrato.

En todo momento el Interventor será responsable de realizar las mediciones de los Indicadores con la periodicidad y estándares de calidad solicitados por la Agencia Nacional de Infraestructura en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y Anexos y en los Pliegos del Contrato de Interventoría, con todos sus Anexos.

15. ESPECIFICACIONES DE DETALLE SOBREPROCEDIMIENTOS DE MEDIDA DE INDICADORES DE SERVICIO

Las especificaciones de detalle y procedimientos para la verificación de cumplimiento de los Indicadores de servicio y calidad serán los especificados en el Apéndice Técnico 4 “Indicadores” del Contrato de Concesión, por lo cual el Interventor deberá realizar las mediciones, informes y aprobaciones de acuerdo con las estipulaciones del referido Apéndice.